



CHEQUE No. 00003005

CNE - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Cuenta No. 11101004053-5

TEG., M.D.C. 16

JULIO 2024

Lugar y Fecha

*** AGUA LA TIGRA S. DE R.L. ***

L 18,096.00

Páguese a la orden de

** DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 00/100 **

Cantidad en letras

Lempiras



Banco Central de Honduras

Firma(s)

1010010140110101001053500003005

CHEQUE No. 00003005

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RECIBO DE PAGO

CNE - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

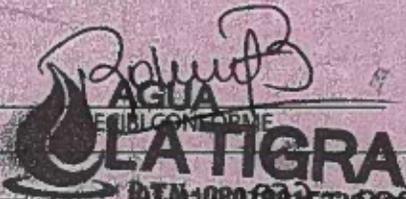
NOMBRE: *** AGUA LA TIGRA S. DE R.L. ***

CUENTA	CONCEPTO DEL PAGO	DEBE	HABER
31110	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	18,096.00	
	PAGO POR COMPRA DE 624 UNIDADES DE BOTES DE AGUA EN REPRESENTACION DE 05 GALONES PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ESTE CNE, PROCESO N. CM-075-GCCNE-2024, CERTIFICACIONES 240-2024, 351/025-2023, 1116/1531-2021. SE ADJUNTAN DOCTOS.		
	2024- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
	O/PAGO No. 01438		
		18,096.00	18,096.00

CNE/DAF
16 JUL 2024
CHEQUE REGISTRADO

DIAS

TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 de JULIO del 20 2024



AUTORIZADO

CONTABILIDAD

IDENTIDAD No. 11101004053-5

IMPUESTO S / LA RENTA:

SOLVENCIA MUNICIPAL:

R.T.N. No.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
EFATURA DE PAGADURIA
28 AGO 2024
PAGADO

1ra. COPIA: TESORERIA
2da. COPIA: CONTABILIDAD
3ra. COPIA: AUDITORIA INTERNA

188 Domestica de Honduras, S.A. de C.V. 11101004053-5



TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE JULIO DE 2024

No. 01438

CHEQUE No. _____

POR LPS. 18,096.00

RUÉGOLE LIBRAR A FAVOR DE: AGUA LA TIGRA S. DE R.L.

LA CANTIDAD DE (EN LETRAS): DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 00/100

POR CONCEPTO DE: PAGO POR COMPRA DE 624 UNIDADES DE BOTES DE AGUA EN REPRESENTACION DE 05 GALO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ESTE CNE, PROCESO N. CM-075-GCCNE-2024, CERTIFICACIONES 24-J-2024, 351/025-2023, 1116/1531-2021. SE ADJUNTAN DOCTOS.

CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	HABER
31110	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	18,096.00	
	<u>2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u> 11101-01-001053-5		18,096.00
TOTALES		18,096.00	18,096.00

CODIFICACIÓN CONTABLE

CÓDIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RTN 08018019160263		
TOTALES			

HECHO POR
R/15/24, 3:24pm

REVISADO POR

APROBADO POR

ORIGINAL - PASAJURÍA

COPIA AMARILLA - CONTABILIDAD

COPIA VERDE - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FORMULARIOS ESTAMPADOS S.A. R.T.R. 08018019160263 TEL. (504) 3181-2847 3144-3877 Y 3144-3848 TEGUCIGALPA





No. 01438

TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE JULIO DE 2024

CHEQUE No. _____

POR LPS. 18,096.00

RUÉGOLE LIBRAR A FAVOR DE: AGUA LA TIGRA S. DE R.L.

LA CANTIDAD DE (EN LETRAS): DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS TEMPIRAS CON 00/100

POR CONCEPTO DE: PAGO POR COMPRA DE 624 UNIDADES DE BOTES DE AGUA EN REPRESENTACION DE 05 GALON PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ESTE CNE, PROCESO N. CM-075-GCCNE-2024, CERTIFICACIONES 289-2024, 351/025-2023, 1116/3531-2021, SE ADJUNTAN DOCUMENTOS.

CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	HABER
31110	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	18,096.00	
	2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 11101-01-001053-5		18,096.00
TOTALES		18,096.00	18,096.00

CODIFICACIÓN CONTABLE

CÓDIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RTN 08019019160283		
TOTALES			

HECHO POR: *[Signature]* REVISADO POR: *[Signature]* APROBADO POR: *[Signature]*

3005

FORMULADOR ESTACIONAL S.A. RTN: 08019019160283 TEL: (504) 3181-387 3144-977 Y 144-340 TELEGRAMA



**DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SOLICITUD DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA (SAP)**

N° SAP 000602

Fecha de Solicitud: jueves, 11 de julio de 2024

Unidad/Departamento Solicitante: VARIOS DEPARTAMENTOS

Monto según Cotización / Factura: 18,096.00 Dieciocho Mil Noventa y Seis Lempiras con 00/100

Fuente de financiamiento 2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

N° de Cuenta 11101-01-001053-5

Forma de Pago Cheque

N°	Objeto del Gasto	Denominación:	Valor:
1	311-10	Productos Alimenticios y Bebidas	L 18,096.00
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

GRAN TOTAL L 18,096.00

KTERCERO

Vo.Bo. Aprobación
Analista Presupuestario



317
3075



AGUA LA TIGRA S. de R.L.
 ENVASADORA DE HIELO Y AGUA EN DIFERENTES PRESENTACIONES
 Bo. Agua Dulce, atrás de La Escuela Adventista, Valle de Angeles, F.M.,
 Honduras C.A., Tel.: 2766-2828, 2766-2513, 3148-9123
 E-Mail: agualatigra@gmail.com / R.T.N.: 08019015739463
 CAI:FB7863-A65035-CB4292-4B7725-ABDFB3-1D

FACTURA N° 000-001-01-00 433540

Cliente: CNE Fecha: 28/ 08 / 24
 R.T.N./DNI.: _____ Tel.: _____

Datos del Adquirente Exonerado N° Orden de Compra Exenta Constanca de Registro Exonerado N° Registro de la SAG

Cantidad	Descripción	P. Unitario	Descuentos y Rebajas	Total
624	BOTELLON 5 GALONES	29.00		18,096.00
	PAQUETE DE BOLSA DE 500ML (20 UDS)			
	PAQUETE DE BOLSA DE 500ML (10 UDS)			
	PAQUETE DE BOLSA DE 250ML (40 UDS)			
	PAQUETE DE BOLSA DE 250ML (30 UDS)			
	PAQUETE DE BOLSA DE 250ML (20 UDS)			
	PAQ. BOTELLITA N/R 355ML (24 UDS)			
	PAQ. BOTELLITA N/R 600ML (12 UDS)			
	PAQ. BOTELLITA N/R 1 LITRO SPORT (12 UDS)			
	PAQ. BOTELLITA N/R 1.5 LITROS SPORT (12 UDS)			
	BOLSA HIELO 5 LIBRAS			
	BOLSA HIELO 10 LIBRAS			
	BOLSA HIELO 20 LIBRAS			
	BOLSA HIELO 50 LIBRAS			
	FRASEO JUGO FRUTAS 200 ML (20 UDS)			
	FRASEO JUGO FRUTAS 400 ML (12 UDS)			
	ENVASE VACIO BOTELLON 5 GALONES			
	AGUA EN CISTERNA 45 BARRILES			
	AGUA EN CISTERNA 40 BARRILES			
	AGUA EN CISTERNA 25 BARRILES			

Valor en Letras: Dieciocho mil noventa y seis lempiras con 00/100
 Original: Blanca, Cliente - 1ra. Copia: Rosada, Obligado Tributario Emisor - 2da. Copia: Amarilla, Archivo
 Fecha Limite de Emisión: 05/02/2025
 Rango Autorizado: 000-001-01-00416501 al 000-001-01-00441500
 La Factura es Beneficio de Todos
 "EXIJALA"
 Firma: [Firma]

Descuentos y Rebajas Otorgadas	L.
Importe Exonerado	L.
Importe Exento	L. 18,096.00
Importe Gravado 15%	L.
Importe Gravado 18%	L.
15% Imp. S/Vta.	L.
18% Imp. S/Vta.	L.
Total a Pagar	L. 18,096.00

CONTADO
 CRÉDITO

Gráficas y Encuadernación Suyapita - Tel.: 2239-8918 - R.T.N. 08011960012759 - Certificado N° 9231-23-10500-35



**AGUA
LA TIGRA**

ENVASADORA DE AGUA EN DIFERENTES ENVASES Y HIELO

Bo. Agua Dulce, detrás de Hospital Adventista,
Valle de Angeles, F.M., Honduras C.A.,
Tel.: 2766-2828 / Cel.: 3148-9123
E-Mail: agualatigra@gmail.com

DÍA	MES	AÑO
28	08	2024

R.T.N.: 08019015739463

RECIBO N° 003422

Por Lps.

18,096.00

Recibí de: CNE

La Cantidad de: Dieciocho mil Noventa y seis lempiras con 00/100

Por Concepto de: Canc de factura # 000-001-01-00433540
Che # 3005 de BCH

Nombre: _____

Identidad/R.T.N.: _____

Saldo Actual	L.	
Abono	L.	
Total	L.	

**AGUA
LA TIGRA**
R.T.N.: 08019015739463

[Handwritten Signature]
Firma

Original Blanca, Cliente
1ra Copia Amarilla, Contabilidad, 2da Copia Azul, Archivo(q)
Gráficas y Encuadernación Suyapita - Tel.: (504) 2239-8918



Valle de Ángeles 21 de AGOSTO de 2024.

**Señores
CNE
Su Oficina**

Estimados Señores:

Por este medio autorizo al Sr. Robert Belmin Pineda Pineda con identidad No. 1611-1972-00086, a retirar pagos a nombre de Agua la Tigra S de R.L

Esta autorización tiene vigencia de quince (15) días hábiles de su fecha de emisión,

Atentamente,

Franklin Torres.
AGUA
Franklin Torres
Representante Legal
LA TIGRA
R.T.N.: 08019015739463



ACTA DE RECEPCIÓN
PROVEEDURIA-JULIO-018

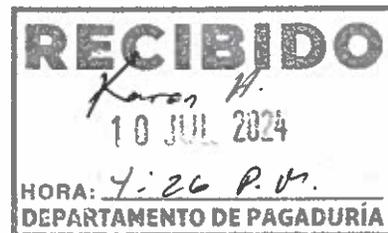
En esta fecha 9 de julio del 2024 se recibe de conformidad a la Orden de Compra No. **CM-075-GCCNE-2024**, en la oficina de proveeduría por parte de la empresa **AGUA LA TIGRA S. DE R.L.**, lo que se detalla a continuación:

- Seiscientos veinticuatro (624) botellones de cinco galones con agua.

N°	FECHA	N° DE COMPROBANTE	CANTIDAD DE BOTELLONES RECIBIDOS
1	29/4/2024	011967	78
2	6/5/2024	011979	72
3	13/5/2024	012854	63
4	20/5/2024	012870	63
5	27/5/2024	012884	63
6	3/6/2024	013356	82
7	10/6/2024	013371	60
8	17/6/2024	013386	43
9	24/6/2024	013404	67
10	1/7/2024	013393	33
TOTAL			624

Factura proforma 125 con RTN 08019015739463 por la cantidad total de L. 18,096.00. Correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio del 2024.

SOLICITADO PARA CONSUMO EN LA INSTITUCION.



Recibe: **MARLENE MARTINEZ VALERIO**
Jefe de Proveduría.



Vo.Bo. LIC. **SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS**
Directora Administrativa y Financiera.

ch ARCHIVO/COPIA
3005

AGUA LA TIGRA S DE R.L.

Barrió Los Lirios, Valle de Ángeles
RTN: 08019015739463
Teléfono: 2766-2828
Tegucigalpa, Honduras, C.A.
Email: cesara2199@gmail.com



FACTURA PROFORMA 125

Día	Mes	Año
09	07	2024

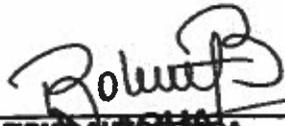
Cliente:
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Dirección: Col. El prado, Tegucigalpa, Honduras

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	VALOR L.	PESO	TOTAL
624	Botellones de 5 galones	29.00		18,096.00
			Exento	18,096.00
			Grabado	
			ISV	
			TOTAL	L.18,096.00

Diez y ocho mil noventa y seis exactos

Observaciones: Consumo de agua purificada mes de abril, mayo, junio, julio de 2024.

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS


FIRMA AUTORIZADA

LA TIGRA
R.T.N.: 08019015739463



CERTIFICACION N°575-2023		CANTIDAD PENDIENTE	
BOTELLONES DE 5 GALONES APROBADOS		624	
ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO			
FECHA	N° DE COMPROBANTE	RECIBIDO	PENDIENTE
29/4/2024	011967	78	
6/5/2024	011979	72	
13/5/2024	012854	63	
20/5/2024	012870	63	
27/5/2024	012884	63	
3/6/2024	013356	82	
10/6/2024	013371	60	
17/6/2024	013386	43	
24/6/2024	013404	67	
1/7/2024	013393	33	
TOTAL RECIBIDO		624	0

ELABORADO EL 9 DE JULIO DEL 2024

Edificio edificaciones del Fico,
Caj. El Prado, frente a SYFEL
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.

www.cne.hn

(504) 2231-0920
(504) 2295-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3030
(504) 2235-5706



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ORDEN DE COMPRA

OC-031-GCCNE-2024

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



DEPARTAMENTO SOLICITANTE PARA	PROVEEDURIA		NUMERO DE PROCESO
LUGAR Y FECHA:	TEGUCIGALPA M.D.C.	viernes 26 de abril de 2024	CM-075-GCCNE-2024
			CODIGO DE PROVEEDOR
			1-0030
DIRIGIDA A:	AGUA LA TIGRA S. DE R.L.		
DETALLE:	El Consejo Nacional Electoral (CNE) ha resuelto adjudicar el proceso No. CM-075-GCCNE-2024, denominado; "ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES ", por lo que, solicitamos a Ustedes proceder con la que se detalla a continuación:		
CANTIDAD/ UNIDADES	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
624	BOTELLONES CON AGUA EN PRESENTACIÓN DE CINCO GALONES.	L 29.00	L 18,096.00
SUBTOTAL			L 18,096.00
4 % IMP. POR TASA TURISTICA			L -
15 % IMP. SOBRE LA VENTA			L -
18 % IMP. SOBRE LA VENTA			L -
TOTAL			L 18,096.00
TOTAL EN LETRAS	DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 00/100		
CONDICIONES:	<p>1. Los productos deberán viajar por cuenta y riesgo del proveedor por tanto se recibieran en perfecto estado, salvo convenios que sobre el particular puedan pactarse.</p> <p>2. En el caso de los servicios, una vez finalizado el mismo, deberá hacer entrega de un informe parcial o final según corresponda.</p> <p>3. Al momento de hacer entrega del bien o servicio, favor entregar la factura proforma.</p> <p>4. Una vez que el cheque esté listo para pago se procederá a emitir la orden de compra exenta en la plataforma de PAMEH para su respectiva entrega y así pueda emitir la factura CAI, misma que deberá llevar el número de orden de compra exenta y el registro de exonerados. (Si aplica)</p> <p>5. La factura debe ser enviada en original al momento de recibir la orden de compra exenta. (Si aplica)</p> <p>6. Esta orden no será tramitada si presenta alteraciones de cualquier clase.</p> <p>7. El proveedor se compromete a entregar el bien o servicio en el tiempo estipulado en la cotización, caso contrario se anulará.</p> <p>8. Las entregas deberán comenzar a realizarse a partir del día lunes 29 de abril del 2024 y los pagos se realizarán mensualmente.</p>		
CLASULA DE ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:			
Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que su personal y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; lavado de activos o financiación del terrorismo. Si durante el plazo de vigencia del contrato se hallaren que una de las partes, se encuentra inmiscuida en este tipo de delitos y como producto de una investigación relacionada fuese incluida en listas internacionales, de conformidad con el derecho internacional. - La parte libre de reclamo tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato, sin obligación a indemnizar por daño y perjuicio a la parte infractora.			
OBSERVACIÓN:	El valor correspondiente a los botellones en presentación de cinco galones no incluye impuesto sobre venta por ser un suministro con importe exento de este impuesto.		



CNE
 DIRECTORA
 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS

Directora Administrativa y Financiera



C

CERTIFICACION 240-2024. La *Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio CERTIFICA la RESOLUCIÓN tomada por unanimidad, en el punto V.I (Asuntos Administrativos) numeral nueve (09) del Acta Número 14-2024, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día martes dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), reanudada los días miércoles diecisiete (17), jueves dieciocho (18), viernes diecinueve (19), martes veintitrés (23), miércoles veinticuatro (24) y jueves veinticinco (25) del mismo mes y año que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió el Oficio*

*DAF-04-527-2024 de la Licenciada Suany Yolanda Núñez Lagos, Directora Administrativa y Financiera, mediante el cual manifiesta que de conformidad a lo solicitado en nota de fecha once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) por la Licenciada Marlene Martínez, de acuerdo a lo instruido por correo electrónico, se inició el proceso denominado **CM-075-GCCNE-2024** a través de la Plataforma de Honducompras1, para realizar la "ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES". De acuerdo a lo anterior, se recibieron dos (2) cotizaciones selladas mismas que fueron entregadas a los miembros de la Comisión Evaluadora de Procesos de Funcionamiento para que realizaran el respectivo análisis y elaboración del informe de recomendación de adjudicación.*

Según lo manifestado por la Comisión Evaluadora la que recomienda lo siguiente:

De acuerdo con la apertura de cotización es, con la presencia de los miembros de la Comisión de Compras, se detallan las cotizaciones de la manera siguiente:

*De la revisión del proceso **CM-075-GCCNE-2024**, referente a la "ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES", el cual fue publicado en la Plataforma de Honducompras1 en fecha doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las once de la mañana con veintitrés minutos (11:23 am.) y cerrando recepción de ofertas en fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las cinco de la tarde en punto (5:00 pm.), se verificó el cumplimiento de los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, se dio inicio al proceso de apertura y evaluación de las cotizaciones el día dieciocho (18) de abril del presente año a las dos de la tarde en punto (2:00 pm.) y se reanudo el día veintitrés (23) de abril del presente año en el edificio del Consejo Nacional Electoral ubicado en Edificaciones del Río, Colonia El Prado, Frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C.*

I. PROCESO DE APERTURA

A continuación, se detallan las cotizaciones recibidas:


RECIBIDO/DAF
25 ABR 2024

NOMBRE: Fernanda Cruz

HORA: 11:30 am



PROCESO CM-075-GCCNE-2024

ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES

No.	DESCRIPCIÓN	EMSULA		AGUA LA TIGRA	
		P/U	P/T	P/U	P/T
1	OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (8,640) UNIDADES DE BOTES CON AGUA EN PRESENTACIÓN DE 12 ONZAS	4.35	37,584.00	5.22	45,100.80
2	SEISCIENTOS VEINTICUATRO (624) BOTELLONES CON AGUA EN PRESENTACIÓN DE CINCO GALONES	40.00	24,960.00	29.00	18,096.00
	IMPUESTO SOBRE VENTA		5,637.60		6,624.18
Totales cotizados			68,181.60		69,820.98
Precio más bajo cotizado			68,181.60		69,820.98

Cabe mencionar que la empresa Agua La Tigra cotizó ocho mil cuatrocientas sesenta (8,460) unidades de botes en presentación de doce (12) onzas, siendo lo correcto ocho mil seiscientos cuarenta (8,640) unidades.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA OFERTA

Después de la apertura y revisión de las ofertas se procedió a solicitar aclaraciones de conformidad al requerimiento publicado en la Plataforma de Honducompras¹ a través del correo electrónico de comprasmenores@cne.hn, a la empresa EMSULA y a la empresa AGUA LA TIGRA, mismas que se adjuntan a la presente Acta.

Tomando en consideración los aspectos técnicos, legales y económicos más ventajosos y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás aplicables, la Comisión recomienda adjudicar el Proceso **CM-075-GCCNE-2024 de la manera siguiente:**

- A la Sociedad Mercantil Embotelladora de Sula S.A., por la compra de ocho mil seiscientos cuarenta (8,640) unidades de botes con agua en presentación de doce (12) onzas.**
- A la Sociedad Mercantil de Agua la Tigra S. de R.L., por la compra de seiscientos veinticuatro (624) unidades de botellones de agua purificada en presentación de cinco (5) galones.**

RECOMENDACIÓN

Basados en los artículos 51, 55, 63 numeral 3) y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024; de la evaluación económica y técnica se RECOMIENDA lo siguiente: ADJUDICAR la "ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES" proceso denominado **CM-075-GCCNE-2024 de la manera siguiente:**

- A la sociedad Mercantil Embotelladora de Sula S.A., por un valor de Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veintiún Lempiras Con 60/100 (L 43,221.60) correspondiente a la**

Ch 3005



compra de ocho mil seiscientos cuarenta (8,640) unidades de botes con agua en presentación de doce (12) onzas.

2. A la Sociedad Mercantil Agua la Tigra S. de R.L., por un monto de **Dieciocho Mil Noventa y Seis Lempiras Exactos (L 18,096.00)** correspondientes a la compra de seiscientos veinticuatro (624) unidades de botellones de agua purificada en presentación de cinco (5) galones.

Se incluye el valor del Impuesto Sobre Venta sobre el monto cotizado para los botes con agua en presentación de doce (12) onzas, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Resolución de Exoneración No. ISV-E2023000693, referente a los alimentos y bebidas.

El valor correspondiente a los botellones en presentación de cinco (5) galones no incluye impuesto sobre venta por ser un suministro con importe exento de este impuesto.

Adicionalmente toda la información se remitió a la Unidad de Pre Intervención del Gasto, quienes mediante Opinión en Oficio No 056-UPG-2024, consideran lo siguiente:

PROCEDENTE, realizar ADJUDICACIÓN del Proceso denominado en la Plataforma Honducompras1 como **CM-075-GCCNE-2024** referente a **"ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES"** por un monto total de **Sesenta y Un Mil Trescientos Diecisiete Lempiras Con 60/100 (L 61,317.60)** distribuido de la manera siguiente: **1. EMBOTELLADORA DE SULA S.A.**, por un valor de **Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veintiún Lempiras Con 60/100 (L 43,221.60)** correspondiente a la compra de ocho mil seiscientos cuarenta (8,640) unidades de botes con agua en presentación de doce (12) onzas, dicho valor incluye Impuesto Sobre Ventas de conformidad a lo establecido en la Resolución de Exoneración No. ISV-E2023000693, referente a los alimentos y bebidas. **2. AGUA LA TIGRA S. DE R.L.**, por un monto de **Dieciocho Mil Noventa y Seis Lempiras Exactos (L 18,096.00)** correspondientes a la compra de seiscientos veinticuatro (624) unidades de botellones de agua purificada en presentación de cinco (5) galones dicho valor no incluye impuesto por ser un suministro exento del mismo.

Asimismo, se remitió la documentación a la Unidad de Auditoría Interna la cual recomienda adjudicar mediante Opinión No. 028-2024 UAI-CNE; **"ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES" A LA SOCIEDAD MERCANTIL EMBOTELLADORA DE SULA S.A.**, por un valor de **Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veintiún Lempiras Con 60/100 (L 43,221.60)** correspondiente a la compra de ocho mil seiscientos cuarenta (8,640) unidades de botes con agua en presentación de doce (12) onzas dicho valor incluye Impuesto Sobre Ventas de conformidad a lo establecido en la Resolución de Exoneración No. ISV-E2023000693, referente a los alimentos y bebidas. Y a la **SOCIEDAD MERCANTIL AGUA LA TIGRA S. DE R.L.**, por un monto de **Dieciocho Mil Noventa y Seis Lempiras Exactos (L 18,096.00)** correspondientes a la compra de seiscientos veinticuatro (624) unidades de botellones de agua purificada en presentación de cinco (5) galones. El valor correspondiente a los botellones en presentación de cinco (5) galones no incluye Impuesto Sobre Venta por ser un suministro con importe exento de este impuesto.

De acuerdo a las recomendaciones realizadas a esta Dirección Administrativa y Financiera, solicita al Pleno de Consejeros autorizar la **"ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES"** a través de la Sociedad Mercantil **EMBOTELLADORA DE**



SULA S.A., por un valor de Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veintiún Lempiras Con 60/100 (L 43,221.60) correspondiente a la compra de ocho mil seiscientos cuarenta (8,640) unidades de botes con agua en presentación de doce (12) onzas y a la Sociedad Mercantil AGUA LA TIGRA S. DE R.L., por un monto de Dieciocho Mil Noventa y Seis Lempiras Exactos (L 18,096.00) correspondientes a la compra de seiscientos veinticuatro (624) unidades de botellones de agua purificada en presentación de cinco (5) galones. POR TANTO: El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. RESUELVE: a. Autorizar la adquisición de agua purificada en diferentes presentaciones de la manera siguiente: 1. A través de la Sociedad Mercantil EMBOTELLADORA DE SULA S.A., correspondiente a la compra de ocho mil seiscientos cuarenta (8,640) unidades de botes con agua en presentación de doce (12) onzas por un valor de Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veintiún Lempiras Con 60/100 (L 43,221.60) y 2. A través de la Sociedad Mercantil AGUA LA TIGRA S. DE R.L., correspondiente a la compra de seiscientos veinticuatro (624) unidades de botellones de agua purificada en presentación de cinco (5) galones, por un monto de Dieciocho Mil Noventa y Seis Lempiras Exactos (L 18,096.00). b. Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera para que proceda a realizar la compra de agua purificada tal y como se detalla en el inciso a. de la presente Resolución, debiendo afectar los objetos del gasto correspondiente”.

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera.

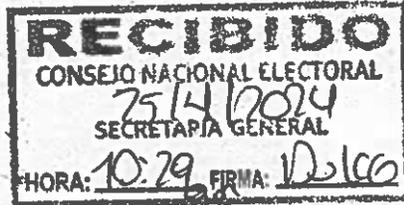
Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 240-2024, Acta 14-2024, cuatro (04) páginas



GAS



OFICIO DAF-04-527/2024
Tegucigalpa M. D. C., 25 de abril de 2024

Honorable
PLENO DE CONSEJEROS
Consejo Nacional Electoral
Presente

Estimados Consejeros:

De conformidad a lo solicitado en nota de fecha 11 de abril del 2024 por la Licenciada Marlene Martínez, de acuerdo a lo instruido por correo electrónico, se inició el proceso denominado **CM-075-GCCNE-2024** a través de la plataforma de Honducompras 1, para realizar la "ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES".

De acuerdo a lo anterior, se recibieron dos (2) cotizaciones selladas mismas que fueron entregadas a los miembros de la comisión evaluadora de procesos de funcionamiento para que realizaran el respectivo análisis y elaboración del informe de recomendación de adjudicación.

Según lo manifestado por la comisión evaluadora la cual recomienda lo siguiente:

De acuerdo con la apertura de cotización es, con la presencia de los miembros de la Comisión de Compras, se detallan las cotizaciones de la siguiente manera:

De la revisión del proceso **CM-075-GCCNE-2024**, referente a la "ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES" el cual fue publicado en la plataforma de Honducompras1 en fecha 12 de abril de 2024 a las 11:23:00 a.m. y cerrando recepción de ofertas en fecha 17 de abril de 2024 a las 5:00:00 p.m., se verificó el cumplimiento de los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, se dio inicio al proceso de apertura y evaluación de las cotizaciones el día 18 de abril de 2024 a las 2:00 p.m., y se reanudo el día 23 de abril de 2024 en el Edificio del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ubicado en Edificaciones del Rio, Colonia El Prado, Frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C.

I. PROCESO DE APERTURA

A continuación, se detallan las cotizaciones recibidas:

Ch 3005



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

PROCESO CM-075-GCCNE-2024

"ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES"

No.	DESCRIPCIÓN	EMSULA		AGUA LA TIGRA	
		P/U	P/T	P/U	P/T
1	OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (8.640) UNIDADES DE BOTES CON AGUA EN PRESENTACIÓN DE 12 ONZAS	4.35	37,584.00	5.22	45,100.80
2	SEISCIENTOS VEINTICUATRO (624) BOTELLONES CON AGUA EN PRESENTACIÓN DE CINCO GALONES	40.00	24,960.00	29.00	18,096.00
	IMPUESTO SOBRE VENTA		5,637.60		6,624.18
	Totales cotizados		68,181.60		69,820.98
	Precio más bajo cotizado		43,221.60		18,096.00

Cabe mencionar que la empresa Agua La Tigra cotizó 8,460 unidades de botes en presentación de 12 onzas, siendo lo correcto 8,640 unidades.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA OFERTA

Después de la apertura y revisión de las ofertas se procedió a solicitar aclaraciones de conformidad al requerimiento publicado en la plataforma de Honducompras1 a través del correo electrónico de comprasmenores@cne.hn, a la empresa EMSULA y a la empresa AGUA LA TIGRA, mismas que se adjuntan a la presente acta.

Tomando en consideración los aspectos técnicos, legales y económicos más ventajosos y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás aplicables, esta comisión recomienda adjudicar el proceso **CM-075-GCCNE-2024** de la siguiente manera:

1. A la Sociedad Mercantil **Embotelladora de Sula S.A.**, por la compra de 8,640 unidades de botes con agua en presentación de 12 onzas.
2. A la Sociedad Mercantil de **Agua la Tigra S. de R.L.** por la compra de 624 unidades de botellones de agua purificada en presentación de cinco galones.

RECOMENDACIÓN

Basados en los artículos 51, 55, 63 numeral 3 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024; de la evaluación económica y técnica se **RECOMIENDA** lo siguiente: **ADJUDICAR** la **"ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES"** proceso denominado **CM-075-GCCNE-2024** de la siguiente manera:



1. A la sociedad Mercantil **Embotelladora de Sula S.A.**, por un valor de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L 43,221.60)** correspondiente a la compra de 8640 unidades de botes con agua en presentación de 12 onzas.
2. A la Sociedad Mercantil **Agua la Tigra S. de R.L.**, por un monto de **DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 18,096.00)** correspondientes a la compra de 624 unidades de botellones de agua purificada en presentación de cinco galones.

Se incluye el valor del Impuesto Sobre Venta sobre el monto cotizado para los botes con agua en presentación de 12 onzas, lo anterior de conformidad a lo establecido en la resolución de **Exoneración No. ISV-E2023000693**, referente a los alimentos y bebidas.

El valor correspondiente a los botellones en presentación de cinco galones no incluye impuesto sobre venta por ser un suministro con importe exento de este impuesto.

Adicionalmente toda la información se remitió a la Unidad de Pre Intervención del Gasto, quienes mediante opinión en oficio **No 056-UPG-2024**, consideran lo siguiente:

PROCEDENTE, realizar **ADJUDICACIÓN** del Proceso denominado en la plataforma **Honducompras1** como **CM-075-GCCNE-2024** referente a **"ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES"** por un monto total de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 61,317.60)** distribuido de la siguiente manera: **1. EMBOTELLADORA DE SULA S.A.**, por un valor de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L 43,221.60)** correspondiente a la compra de 8640 unidades de botes con agua en presentación de 12 onzas, dicho valor incluye Impuesto Sobre Ventas de conformidad a lo establecido en la resolución de Exoneración No. ISV-E2023000693, referente a los alimentos y bebidas. **2. AGUA LA TIGRA S. DE R.L.**, por un monto de **DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 18,096.00)** correspondientes a la compra de 624 unidades de botellones de agua purificada en presentación de cinco galones dicho valor no incluye impuesto por ser un suministro exento del mismo.



Asimismo, se remitió la documentación a la Unidad de Auditoría Interna la cual recomienda adjudicar mediante opinión No. 028-2024 UAI-CNE; **"ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES" A LA SOCIEDAD MERCANTIL EMBOTELLADORA DE SULA S.A., POR UN VALOR DE CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L 43,221.60)** correspondiente a la compra de 8640 unidades de botes con agua en presentación de 12 onzas dicho valor incluye Impuesto Sobre Ventas de conformidad a lo establecido en la resolución de Exoneración No. ISV-E2023000693, referente a los alimentos y bebidas. Y a la **SOCIEDAD MERCANTIL AGUA LA TIGRA S. DE R.L., por un monto de DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 18,096.00)** correspondientes a la compra de 624 unidades de botellones de agua purificada en presentación de cinco galones El valor correspondiente a los botellones en presentación de cinco galones no incluye impuesto sobre venta por ser un suministro con importe exento de este impuesto.

De acuerdo a las recomendaciones realizadas a esta Dirección Administrativa y Financiera, solicita al Honorable Pleno de Consejeros autorizar la **"ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES"** a través de la Sociedad Mercantil **EMBOTELLADORA DE SULA S.A.**, por un valor de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L 43,221.60)** correspondiente a la compra de 8640 unidades de botes con agua en presentación de 12 onzas y a la Sociedad Mercantil **AGUA LA TIGRA S. DE R.L.**, por un monto de **DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 18,096.00)** correspondientes a la compra de 624 unidades de botellones de agua purificada en presentación de cinco galones.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes con la más alta muestra de consideración y estima.

Atentamente,



LICDA. SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera
Consejo Nacional Electoral

Copia: Archivo.

ch 3005

05 ABR 2024

NOMBRE: *Ricardo Martínez*

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

HORA: 04:43 PM

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, FORMATO REVISION

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 1; 37 numeral 2, 41, 45, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) DECRETO No. 145-2019 específicamente Artículo 51.-"Medidas Preventivas: Permite verificar su correcta aplicación y efectividad para evitar cualquier acto irregular y corregirla al momento, aplicando de esa forma la función de asesoría que les permite la Ley. Emitido en Certificación 351-2023, de fecha 08 de mayo de 2023

No.	DESCRIPCIÓN	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	NOTA RECIBIDA con No. de OFICIO DAF 04-0507-2024 de la Licenciada Suany Yolanda Nuñez Lagos, Directora de la Dirección Administrativa y Financiera DAF de fecha 24 de abril de 2024, donde solicitan la REVISIÓN Y RECOMENDACIÓN DE "ADQUISICION DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES REPRESENTACIONES", CORRESPONDIENTE AL PROCESO No.CM-075-GCCNE-2024.	✓		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS NACIONALES
2	ACTA DE COMISION DE COMPRAS N. CM-075-GCCNE-2024 FIRMADA POR: LICENCIADA MARLENE MARTINEZ VALERIO, ABOGADO RAUL AMILCAR RIVERA MONTOYA, ABOGADO MARTIL DE JESUS LIZARDO RUIZ, LICENCIADA MARCELA HERRERA DEL COMITÉ DE COMPRA Y PERITO MERCANTIL REMO JOSSE FLORES ESCOBAR COMO OBSERVADOR AUDITORIA INTERNA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024, según CERTIFICACION 1116-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral dos (02) del Acta Número 31-2021 y CERTIFICACION 1531-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral uno (01) del Acta Número 54-2021	✓		
3	DOS (02) COTIZACIONES PRESENTADAS: 1.- (EMSULA) EMBOTELLADORA DE SULA S. A., POR UN VALOR DE CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 60/10 (L 43,221,60).	✓		PRESENTA LA OFERTA MAS SATISFACTORIA PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL.
4	PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO No. 240325 A NOMBRE DE AGUA AZUL, S. A. DIVISION TEGUCIGALPA DE FECHA DE EMISION 19 DE MARZO DE 2024 Y CON FECHA DE VENCIMIENTO 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	✓		
5	COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL: 05019995000152 A NOMBRE DE EMBOTELLADORA DE SULA S. A.	✓		
6	CONSTANCIA ELECTRONICA DE ESTAR SUJETO AL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA No. 201-24-10500-746, A NOMBRE DE EMBOTELLADORA DE SULA S. A., CON COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL: 05019995000152.	✓		
7	TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA No. 23, POR CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD EMBOTELLADORA DE SULA S. A. (EMSULA).	✓		
8	CORREO ENVIADO POR COMPRAS MENORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024 A EMSULA SOLICITANDO ACLARACION SOBRE LA COTIZACION REFERENTE AL PROCESO DE COMPRA MENOR CM-075-GCCNE-2024 ADQUISICION DE AGUA PURIFICADA.	✓		
9	2.- AGUA LA TIGRA, POR UN VALOR DE DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 18,096.00). COTIZACION No. 3698.	✓		PRESENTA LA OFERTA MAS SATISFACTORIA PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL.
10	TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA No. 44, POR CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGUA LA TIGRA, S. DE R. L.	✓		
11	CONSTANCIA ELECTRONICA DE ESTAR SUJETO AL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA No. 201-24-10500-621, A NOMBRE DE AGUA LA TIGRA, S. DE R. L., CON COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL No. 08019015739463.	✓		

ch 3005

12	PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO No. 336 A A NOMBRE DE AGUA LA TIGRA, S. DE R. L., CON COPIA DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL No. 08019015739463, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024.			
13	CORREO ENVIADO POR COMPRAS MENORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2024 A AGUA LA TIGRA, SOBRE LA COTIZACION REFERENTE AL PROCESO DE COMPRA MENOR CM-075-GCCNE-2024 ADQUISICION DE AGUA PURIFICADA.	✓		
14	CORREO ENVIADO POR COMPRAS MENORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024 A AGUA LA TIGRA SOLICITANDO ACLARACION SOBRE LA COTIZACION REFERENTE AL PROCESO DE COMPRA MENOR CM-075-GCCNE-2024 ADQUISICION DE AGUA PURIFICADA.	✓		
15	NOTA ENVIADA POR LA LICENCIADA MARLENE MARTINEZ VALERIO JEFE DE PROVEEDURIA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2024, A LA LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF), SOLICITANDO LA COMPRA DE SUMINISTRO DE AGUA PARA DOS MESES.	✓		
16	PUBLICADO EN EL SISTEMA HONDUCOMPRAS, EXPEDIENTE CM-075-GCCNE-2024, DE FECHA DE INICIO 12 DE ABRIL DE 2024 Y FECHA DE CIERRE DE 17 DE ABRIL DE 2024.	✓		
17	CERTIFICACION 025-2023 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral cinco (05) del Acta Número 02-2023, RESUELVE: Dejar sin valor y efecto la Resolución emitida mediante Certificación 644-2022 de fecha cuatro 04 de agosto de dos mil veintidos (2022), en la cual instruye a la Directora Administrativa y Financiera para que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demas que tengan relación con el presupuesto de la institución deberan ser acompañadas con los dictámenes de Pre Intervencion del Gasto y Auditoría Interna previo a su autorización.	✓		
18	CERTIFICACION 351-2023 en el punto V.2 (Asuntos Ordinarios), numeral siete (07) del Acta Número 20-2023, RESUELVE: Comunicar a la Jefatura de Auditoria Interna para que en aplicación del artículo 51 del Decreto 145-2019, transcrito, deben dar cumplimiento a los controles preventivos y concurrentes, por lo que en cumplimiento a la Resolución contenida en la Certificación 025-2023, deben seguir emitiendo las opiniones relacionadas a pago, compras y demas que tengan relación con el presupuesto de la Institución, b. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y financiera.	✓		
19	CERTIFICACION 1531-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral uno (01) del Acta Número 54-2021, RESUELVE: Trasladar funcionalmente a la Abogada Delin Oralia Guevara Ardón a la Secretaría General, para que apoye a la Abogada Guadalupe Andino en la certificación de puntos de acta referente a lo concerniente a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) y otros durante el proceso de Elecciones Generales 2021. Designar al Abogado Martil de Jesús Lizardo por Asesoría Legal como miembro de la Comisión de Compras institucional	✓		
20	CERTIFICACION 1116-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral dos (02) del Acta Número 31-2021, RESUELVE: Autorizar la integración de la Comisión de Compras para los distintos procesos de compra y contrataciones propios de la ejecución del presupuesto ordinario exclusivamente.	✓		

21	CERTIFICACION 187-2024 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral uno (01) del Acta Número 12-2024, RESUELVE: a. Declarar desierto el Proceso de Licitación Privada No. LPCNE-GC-H1-024-11-2024, sobre la adquisición y suministro de agua purificada para el año 2024, para el personal y la atención al público del Consejo Nacional Electoral. b. Autorizar a la Dirección Administrativa y financiera para que proceda a lanzar un nuevo proceso de Licitación Privada para la adquisición y suministro de agua purificada, en virtud de no haber contado con el número mínimo de ofertas ya que se requerían dos (02) oferentes, en virtud que el agua es una sustancia líquida necesaria, se autoriza la disminución del número de oferentes a uno (01) por las razones expuestas.	✓		
22	NOTA ENVIADA CON No. DE OFICIO DAF-11-323-2024 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024, POR LA LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS, AL PLENO DE CONSEJEROS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL REMITIENDO EL INFORME DE EVALUACION DEL PROCESO DE LICITACION PRIVADA LPCNE-GC-H1-024-11-2023, "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL AÑO 2024, PARA EL PERSONAL Y LA ATENCION AL PUBLICO, DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.	✓		
23	OPINION ENVIADA POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA No. O/P 011-2024-UAI-DAF, EN DONDE EMITE OPINIO DECLARANDO FRACASADA EL PROCESO DE LICITACION PRIVADA No. LPCNE-GC-H1-024-11-2023, POR NO RECIBIR DOS (02) OFERTAS COMO MINIMO A LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.	✓		
24	NOTA ENVIADA POR JOSE MARTIN PASTRANA CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024, A LA LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS REFERENTE AL OFICIO NUMERO DAF-02-0322/2024 RECIBIDO EN ESE DEPARTAMENTO LEGAL, SOLICITANDO DICTAMEN JURIDICO CON RELACION A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 173 SOBRE LA LICITACION PRIVADA No. LPCNE-GC-H1-024-11-2023 "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL AÑO 2024, PARA EL PERSONAL Y LA ATENCION AL PUBLICO, DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, ADJUNTA DICTAMEN LEGAL AL-024-DL-2024.	✓		
25	OPINION ENVIADA POR LA UNIDAD DE PRE INTERVENCION DEL GASTO CON DE No. OPINION 019-UPG-2024, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024, A LA LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN DONDE EMITE OPINION DECLARANDO DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PRIVADA No. LPCNE-GC-H1-024-11-2023.	✓		
26	NOTA ENVIADA CON OFICIO No. DAF-02-0231/2024 POR LA LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024, A EL LICENCIADO LUIS FERNANDO LAINEZ ZAMBRANO JEFE DE AUDITORIA INTERNA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN DONDE SOLICITA EMITIR OPINION SOBRE LA LICITACION PRIVADA No. LPCNE-GC-H1-024-11-2023 "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL AÑO 2024, PARA EL PERSONAL Y LA ATENCION AL PUBLICO, DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.	✓		
27	NOTA ENVIADA CON OFICIO No. DAF-02-0232/2024 POR LA LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024, A EL ABOGADO MARTIN PASTRANA JEFE DE ASESORIA LEGAL EN FUNCIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN DONDE SOLICITA EMITIR DICTAMEN SOBRE LA LICITACION PRIVADA No. LPCNE-GC-H1-024-11-2023 "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL AÑO 2024, PARA EL PERSONAL Y LA ATENCION AL PUBLICO, DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.	✓		

28	NOTA ENVIADA CON OFICIO No. DAF-02-0230/2024 POR LA LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024, A LA UNIDAD DE PRE INTERVENCION DEL GASTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL SOLICITA EMITIR DICTAMEN SOBRE LA LICITACION PRIVADA No. LPCNE-GC-H1-024-11-2023 "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL AÑO 2024, PARA EL PERSONAL Y LA ATENCION AL PUBLICO, DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.	✓		
29	NOTA ENVIADA CON No. DE OFICIO LPCNE-GC-H1-024-11-2023-001, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024, POR LA COMISION DE EVALUACION, AL PLENO DE CONSEJEROS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL REMITIENDO EL INFORME DE RECOMENDACIONES DEL PROCESO DE LICITACION PRIVADA No. LPCNE-GC-H1-024-11-2023, DENOMINADO "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL AÑO 2024, PARA EL PERSONAL Y LA ATENCION AL PUBLICO, DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. SE ADJUNTA INFORME DE LA COMISION EVALUADORA.	✓		
30	NOTA ENVIADA CON OFICIO No. DAF-02-1046/2024 POR LA LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024, A LA COMISION EVALUADORA REMITIENDO EL ACTA DE APERTURA Y DOCUMENTACION QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACION PRIVADA No. LPCNE-GC-H1-024-11-2023 "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL AÑO 2024, PARA EL PERSONAL Y LA ATENCION AL PUBLICO, DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL". ADJUNTA ACTA DE RECEPCION Y APERTURA.	✓		
31	NOTA ENVIADA CON OFICIO No. DAF-02-0019/2024 POR LA LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2024, A LOS OFERENTES LICITACION PRIVADA No. LPCNE-GC-H1-024-11-2023 EN ATENCION A CONSULTA FORMULADA REFERENTE AL PROCESO DE LICITACION PRIVADA No. LPCNE-GC-H1-024-11-2023 "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL AÑO 2024, PARA EL PERSONAL Y LA ATENCION AL PUBLICO, DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL".	✓		
32	PUBLICADO EN EL SISTEMA HONDU COMPRAS, EXPEDIENTE LPCNE-GC-H1-024-11-2023, DE FECHA DE INICIO 23 DE ENERO DE 2023 Y FECHA DE CIERRE DE 06 DE FEBRERO DE 2024.	✓		
33	CORREO ENVIADO POR COMPRAS MENORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024 A EMSULA, INVITANDOLA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACION PRIVADA No. LPCNE-GC-H1-012-06-2023, DENOMINADO "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LOS COLABORADORES Y LA ATENCION AL PUBLICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL".	✓		
34	CORREO ENVIADO POR COMPRAS MENORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024 A QUAAALITY SERVICES, S. A, DE C. V. INVITANDOLA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACION PRIVADA No. LPCNE-GC-H1-012-06-2023, DENOMINADO "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LOS COLABORADORES Y LA ATENCION AL PUBLICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL".	✓		
35	CARTA DE INVITACION A PARTICIPAR PROCESO DE LICITACION PRIVADA No. LPCNE-GC-H1-024-11-2023, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024.	✓		
36	PLIEGOS DE CONDICIONES LICITACION PRIVADA No. LPCNE-GC-H1-024-11-2023.	✓		

37	DICTAMEN LEGAL AL-187-DL-2023, DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023.	✓		
38	OPINION ENVIADA A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF) CON No. 094-2023-UAI-DAF, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2023, SOBRE REVISION DE PLIEGOS DE CONDICIONES REFERENTE AL ROCESO DE LICITACION PRIVADA No. LPCNE-GC-H1-024-011-2023, DENOMINADO "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LOS COLABORADORES Y LA ATENCION AL PUBLICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL".	✓		
39	OPINION ENVIADA POR LA UNIDAD DE PRE INTERVENCION DEL GASTO CON DE No. OPINION 134-UPG-2023, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2023, A LA LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN DONDE EMITE OPINION DECLARANDO PROCEDENTE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PRIVADA No. LPCNE-GC-H1-024-11-2023. DENOMINADO "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL AÑO 2024, PARA EL PERSONAL Y LA ATENCION AL PUBLICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL".	✓		
40	NOTA ENVIADA CON OFICIO No. DAF-11-1349/2023 POR LA LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, A EL ABOGADO MARTIN PASTRANA JEFE DE ASESORIA LEGAL EN FUNCIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL REMITIENDO EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL AÑO 2024, DEL PROCESO DE LICITACION PRIVADA No. LPCNE-GC-H1-024-11-2023, ADJUNTO PLIEGOS DE CONDICIONES.	✓		
41	NOTA ENVIADA CON OFICIO No. DAF-11-1350/2023 POR LA LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LA UNIDAD DE PRE INTERVENCION DEL GASTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL REMITIENDO EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL AÑO 2024, PARA EL PERSONAL Y LA ATENCION AL PUBLICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" DEL PROCESO DE LICITACION PRIVADA No. LPCNE-GC-H1-024-11-2023, ADJUNTO PLIEGOS DE CONDICIONES.	✓		
42	NOTA ENVIADA CON OFICIO No. DAF-11-1348/2023 POR LA LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, A EL LICENCIADO LUIS FERNANDO LAINEZ JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL REMITIENDO EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL AÑO 2024, PARA EL PERSONAL Y LA ATENCION AL PUBLICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" DEL PROCESO DE LICITACION PRIVADA No. LPCNE-GC-H1-024-11-2023, ADJUNTO PLIEGOS DE CONDICIONES.	✓		
43	NOTA ENVIADA POR LA LICENCIADA MARLENE MARTINEZ VALERIO JEFE DE PROVEEDURIA DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2023, A LA LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SOLICITANDO COMPRA DE SUMINISTROS DE AGUA PARA EL AÑO 2024.	✓		

ch 3005

44	<p>BASADOS EN LOS ARTICULOS 51, 55, 63 NUMERAL 3 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO: ARTICULO 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO; 104 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO 2024, ESTA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA CONSIDERA PROCEDENTE LA "ADQUISICION DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES REPRESENTACIONES", CORRESPONDIENTE AL PROCESO No.CM-075-GCCNE-2024, A LA SOCIEDAD MERCANTIL EMBOTELLADORA SULA, S. A. , POR UN VALOR DE CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 60/100 (L 43,221.60), CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE 8640 UNIDADES DE BOTES CON AGUA EN PRESENTACION DE 12 ONZAS. Se incluye el valor del impuesto Sobre Venta, sobre el monto cotizado para los botes con agua en presentación de 12 onzas, lo anterior de conformidad a lo establecido en resolución de Exoneración No. ISV-E2023000693, referente a los alimentos y bebidas. El valor correspondiente a los botellenos en presentación de cinco galones no incluye Impuesto Sobre ventas por ser un suministro con importe exento de impuestos.</p>			L 43,221.60
45	<p>BASADOS EN LOS ARTICULOS 51, 55, 63 NUMERAL 3 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO: ARTICULO 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO; 104 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO 2024, ESTA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA CONSIDERA PROCEDENTE LA "ADQUISICION DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES REPRESENTACIONES", CORRESPONDIENTE AL PROCESO No.CM-075-GCCNE-2024, A LA SOCIEDAD MERCANTIL AGUA LA TIGRA, S. DE R. L., POR UN VALOR DE DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 18,096.00), CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE 624 UNIDADES DE BOTELLONES DE AGUA PURIFICADA EN PRESENTACION DE CINCO GALONES. Se incluye el valor del impuesto Sobre Venta, sobre el monto cotizado para los botes con agua en presentación de 12 onzas, lo anterior de conformidad a lo establecido en resolución de Exoneración No. ISV-E2023000693, referente a los alimentos y bebidas. El valor correspondiente a los botellenos en presentación de cinco galones no incluye Impuesto Sobre ventas por ser un suministro con importe exento de impuestos.</p>	✓		L 18,096.00
46	<p>ADQUISICION DE AGUA PRIFICADA EN DIFERENTES REPRESENTACIONES", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y CON LA OFERTA MÁS ECONOMICA QUE FAVOREZCA AL CNE</p>			NUMERO 028-2024 UAI-CNE
47	EVALUADA POR LA COMISIÓN DE COMPRA			
48	Elaboró: REMO JOSSE FLORES ESCOBAR			
49	Reviso: JESSICA ESMERALDA BARAHONA COELLO			
50	Fecha: 25 DE ABRIL DE 2024			
51				
52	Auditor Interno: LUIS FERNANDO LAINEZ ZAMBRANO			





25 de abril de 2024

Opinión No 056-UPG-2024

Directora Administrativa y Financiera (DAF)
SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS

OPINIÓN

Una vez analizada y revisada la documentación, remitida por la Directora Administrativa y Financiera Licenciada Suany Yolanda Núñez Lagos, según Oficio recibido el día 24 de abril de 2024 correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIÓN”** proceso denominado **CM-075-GCCNE-2024**, solicitado por la Dirección Administrativa y Financiera. Esta unidad procede a emitir su respectiva opinión.

ANTECEDENTES Y ARGUMENTOS

CONSIDERANDO (1): Que mediante certificación 187-2024, El Pleno de Consejeros, Por Unanimidad de Votos. **RESUELVE:** a. *Declarar desierto el Proceso de Licitación Privada No. LPCNE- GC-H1-024-11-2024, sobre la Adquisición de suministro de agua purificada para el año 2024, para el personal y la atención al público del Consejo Nacional Electoral.* b. *Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera para que proceda a lanzar un nuevo proceso de Licitación Privada para la adquisición del suministro de agua purificada, en virtud de no haber contado con el número mínimo de ofertas ya que requerían dos (2) oferentes, en virtud que el agua es una sustancia líquida necesaria, se autorizo la disminución del numero de oferentes a uno (1), por las razones expuestas...*

CONSIDERANDO (2): Que mediante Oficio DAF-04-0508-2024, la Directora Financiera Administrativa Lic. Suany Núñez manifiesta lo siguiente: *“Cabe mencionar que a través de certificación 187-2024 de fecha 02 de abril de 2024 se autoriza a esta Dirección Administrativa y Financiera lanzar un nuevo proceso de Licitación Privada. Sin embargo; un proceso de Licitación Privada conlleva un tiempo de alrededor de dos (2) meses y a la fecha ya no contamos con agua disponible, por ello se lanza un proceso de compra menor para abastecer de este vital líquido a los colaboradores y atención al público, sin perjuicio a eludir el procedimiento de contratación de Licitación Privada que se llevara a cabo.”*

CONSIDERANDO (3): Que, mediante la revisión del Acta de la Comisión Evaluadora del día 18 de abril de 2024, en cumplimiento de las facultades que le fueron otorgadas mediante las certificaciones 1116-2021 y 1531-2021, recomiendan lo siguiente: **ADJUDICAR** la **“ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES, proceso denominado CM-075-GCCNE-2024 de la siguiente manera: 1. A la Sociedad Mercantil Embotelladora de Sula S. A. por un valor de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON**





SESENTA CENTAVOS (L. 43,221.60) correspondiente a la compra de 8,640 unidades de botes con agua en presentación de 12 onzas. 2. A la Sociedad Mercantil Agua la Tigra S. de R. L., por un monto de DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,096.00) correspondientes a la compra de 624 unidades de botellones de agua purificada en presentación de cinco galones. Se incluye el valor del Impuesto Sobre Ventas sobre el monto cotizado para los botes con agua en presentación de 12 onzas, lo anterior de conformidad a lo establecido en la resolución de Exoneración No. ISV-E2023000693, referente a los alimentos y bebidas. El valor correspondiente a los botellones en presentación de cinco galones no incluye impuesto sobre ventas por se un suministro con importe exento de este impuesto.”

ANÁLISIS

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado que dice lo siguiente “*Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada.*”

CONSIDERANDO (5): El artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dice: “*Adquisiciones menores. Para suministros de bienes o servicios que requieran de cotizaciones por escrito se procederá de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.*”

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2024, establece que los Contratos de Suministros Bienes y Servicios de L. 50,000.01 a L. 100,000.00 serán considerados como Compra Menor con un mínimo de 2 cotizaciones válidas.

CONSIDERANDO (7): Del análisis realizado se observa que se siguieron los procedimientos legalmente establecidos, donde se recomienda adjudicar en base a los requerimientos económicos y técnicos más ventajosos para la institución, lo cual es permitido por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás aplicables.

POR TANTO: En base los artículos 321 de la Constitución de la República; 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, 152 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024 y la recomendación emitida por la Comisión de Compras, Se determina la siguiente **OPINIÓN: PRIMERO: De la revisión de la documentación que acompaña el expediente se considera PROCEDENTE** realizar



la **ADJUDICACIÓN** del Proceso denominado en la plataforma Honducompras1 como **CM-075-GCCNE-2024**, referente a la **“ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIÓN”** por un monto total de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 60/100 (L 61,317.60)** distribuido de la siguiente manera: **1. EMBOTELLADORA DE SULA S. A.**, por un valor de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON 60/100 (L. 43,221.60)**, correspondiente a la compra de 8,640 unidades de botes con agua en presentación de 12 onzas, dicho valor incluye Impuesto Sobre Ventas de conformidad a lo establecido en la resolución de Exoneración No. ISV-E2023000693, referente a los alimentos y bebidas. **2. AGUA LA TIGRA S. DE R. L.** por un valor de **DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,096.00)**, correspondientes a la compra de 624 unidades de botellones de agua purificada en presentación de cinco galones, dicho valor no incluye impuesto por ser un suministro exento del mismo. **SEGUNDO:** Que la presente Opinión con la documentación adjunta sigan el trámite correspondiente.



Licdo. DENIS FERNANDO MUNGUIA SUAZO
Unidad de Pre-Intervención del Gasto



Licda. FRANCIS MICHELLE QUINTANILLA LICONA
Unidad de Pre-Intervención del Gasto

Cc: Archivo



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

OFICIO DAF - 04-0508-2024

Tegucigalpa M. D. C. 24 de abril de 2024

Señores
UNIDAD PRE INTERVENCIÓN DEL GASTO
Consejo Nacional Electoral
Presente

Baris Mangata
24/04/24
11:09 AM

Estimados Señores:

De acuerdo a la certificación 025-2023, punto V. 1 (Asuntos Administrativos) numeral cinco (05) del Acta Numero 02-2023, donde el Pleno de Consejeros resuelve que todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de "VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00), hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00)", deberán ser acompañados con las opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna.

A través del presente remito la documentación respaldo, correspondiente al proceso **CM-075-GCCNE-2024** referente a la "ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES", con el objetivo de que dicho departamento realice su respectiva opinión.

Cabe mencionar que a través de Certificación 187-2024 de fecha 02 de abril de 2024 se autoriza a esta Dirección Administrativa y Financiera lanzar un nuevo proceso de Licitación Privada. Sin embargo; un proceso de Licitación Privada conlleva un tiempo de alrededor de dos (2) meses y a la fecha ya no contamos con agua disponible, por ello se lanza un proceso de compra menor para abastecer de este vital líquido a los colaboradores y atención al público, sin perjuicio a eludir el procedimiento de contratación de Licitación Privada que se llevará a cabo.

Importante indicar que el proceso de Licitación Privada No. LPCNE-GC-H1-024-11-2023 se inició con la debida planificación en tiempo y forma; pero el mismo fue declarado desierto por no cumplir con el número mínimo de ofertas requerido en el pliego de condiciones. Dando fe de lo anterior me permito mostrarles en este oficio el cronograma de cada etapa de contratación de este proceso:

1. El 04 de noviembre de 2023 se recibe solicitud de agua por parte de la licenciada Marlene Martínez, jefe de proveeduría.

Ch
3005



2. El 30 de noviembre 2023 se remite pliego de condiciones a dictamen de asesoría legal, opinión de la unidad de auditoría y preintervención.
3. El 04 de diciembre de 2023 se recibe opinión procedente de la unidad de preintervención, 6 de diciembre de 2023 unidad de auditoría, y 11 de diciembre de 2023 dictamen de asesoría legal.
4. El 18 de diciembre de 2023 se remite solicitud de autorización al Pleno de Consejeros, recibiendo el 18 de enero de 2024 certificación 023-2024 donde nos autorizan iniciar el proceso de licitación.
5. Se apertura el proceso el 12 de febrero de 2024.
6. Se remite acta de apertura y demás documentación a la comisión evaluadora el 12 de febrero de 2024.
7. Esta dirección administrativa y financiera recibe informe de la Comisión Evaluadora declarando desierto el proceso el 22 de febrero de 2024.
8. El 23 de febrero de 2024 se remite a dictamen de asesoría legal, opinión de la unidad de auditoría y preintervención, acta de recepción y apertura e informe de la comisión evaluadora. Se recibe el 26 de febrero de 2024 opinión de preintervención, el 29 de febrero dictamen de asesoría legal, y 06 de marzo opinión de auditoría interna, donde ratifican el informe de la Comisión Evaluadora PROCEDENTE declarar desierto el proceso LPCNE-GC-H1-024-11-2023.
9. El 12 de marzo de 2024 se remite al Pleno de Consejeros solicitud de declarar desierto el proceso LPCNE-GC-H1-024-11-2023 y autorización para lanzar uno nuevo. En fecha 02 de abril de 2024 se recibe certificación 187-2024 autorizando lo solicitado anteriormente.

De todo lo anteriormente mencionado se adjunta documentación.

Sin otro particular,

Atentamente,



LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera
Consejo Nacional Electoral

Copia: Archivo.



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

DAF- 04 - 0507 - 2024

Tegucigalpa M. D. C., 24 de abril de 2024

Licenciado
LUIS FERNANDO LAÍNEZ
Jefe de Auditoría Interna
Consejo Nacional Electoral
Presente



Estimado Licenciado:

De acuerdo a la certificación 025-2023, punto V. 1 (Asuntos Administrativos) numeral cinco (05) del Acta Numero 02-2023, donde el Pleno de Consejeros resuelve que todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de “VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00), hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00)”, deberán ser acompañados con las opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna.

A través del presente remito la documentación respaldo, correspondiente al proceso **CM-075-GCCNE-2024** referente a la “**ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES**”, con el objetivo de que dicho departamento realice su respectiva opinión.

Cabe mencionar que a través de Certificación 187-2024 de fecha 02 de abril de 2024 se autoriza a esta Dirección Administrativa y Financiera lanzar un nuevo proceso de Licitación Privada. Sin embargo; un proceso de Licitación Privada conlleva un tiempo de alrededor de dos (2) meses y a la fecha ya no contamos con agua disponible, por ello se lanza un proceso de compra menor para abastecer de este vital líquido a los colaboradores y atención al público, sin perjuicio a eludir el procedimiento de contratación de Licitación Privada que se llevará a cabo.

Importante indicar que el proceso de Licitación Privada No. LPCNE-GC-H1-024-11-2023 se inició con la debida planificación en tiempo y forma; pero el mismo fue declarado desierto por no cumplir con el número mínimo de ofertas requerido en el pliego de condiciones. Dando fe de lo anterior me permito mostrarles en este oficio el cronograma de cada etapa de contratación de este proceso:

1. El 04 de noviembre de 2023 se recibe solicitud de agua por parte de la licenciada Marlene Martínez, jefe de proveeduría.



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

2. El 30 de noviembre 2023 se remite pliego de condiciones a dictamen de asesoría legal, opinión de la unidad de auditoría y preintervención.
3. El 04 de diciembre de 2023 se recibe opinión procedente de la unidad de preintervención, 6 de diciembre de 2023 unidad de auditoría, y 11 de diciembre de 2023 dictamen de asesoría legal.
4. El 18 de diciembre de 2023 se remite solicitud de autorización al Pleno de Consejeros, recibiendo el 18 de enero de 2024 certificación 023-2024 donde nos autorizan iniciar el proceso de licitación.
5. Se apertura el proceso el 12 de febrero de 2024.
6. Se remite acta de apertura y demás documentación a la comisión evaluadora el 12 de febrero de 2024.
7. Esta dirección administrativa y financiera recibe informe de la Comisión Evaluadora declarando desierto el proceso el 22 de febrero de 2024.
8. El 23 de febrero de 2024 se remite a dictamen de asesoría legal, opinión de la unidad de auditoría y preintervención, acta de recepción y apertura e informe de la comisión evaluadora. Se recibe el 26 de febrero de 2024 opinión de preintervención, el 29 de febrero dictamen de asesoría legal, y 06 de marzo opinión de auditoría interna, donde ratifican el informe de la Comisión Evaluadora PROCEDENTE declarar desierto el proceso LPCNE-GC-H1-024-11-2023.
9. El 12 de marzo de 2024 se remite al Pleno de Consejeros solicitud de declarar desierto el proceso LPCNE-GC-H1-024-11-2023 y autorización para lanzar uno nuevo. En fecha 02 de abril de 2024 se recibe certificación 187-2024 autorizando lo solicitado anteriormente.

De todo lo anteriormente mencionado se adjunta documentación.

Sin otro particular,

Atentamente,



LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera
Consejo Nacional Electoral

Copia: Archivo.



ACTA DE LA COMISIÓN DE COMPRAS CM-075-GCCNE-2023

En la ciudad de Tegucigalpa MDC, a los 23 días del mes de abril de dos mil veinticuatro, reunidos los suscritos miembros de la Comisión de Compras nombrada según Certificación No. 1116-2021 y 1531-2021, integrada por la Licenciada Marlene Martínez Valerio, Abogado Martil de Jesús Lizardo Ruiz, Abogado Raúl Amílcar Rivera Montoya, Licenciada Marcela Herrera y como veedor del proceso en representación de la Unidad de Auditoría Interna el Licenciado Remo Jossé Flores Escobar, en cumplimiento de las facultades que nos fueron otorgadas y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, expresamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

De la revisión del proceso **CM-075-GCCNE-2024**, referente a la "**ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES**" el cual fue publicado en la plataforma de Honducompras1 en fecha 12 de abril de 2024 a las 11:23:00 a.m. y cerrando recepción de ofertas en fecha 17 de abril de 2024 a las 5:00:00 p.m., se verificó el cumplimiento de los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, se dio inicio al proceso de apertura y evaluación de las cotizaciones el día 18 de abril de 2024 a las 2:00 p.m., y se reanudo el día 23 de abril de 2024 en el Edificio del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ubicado en Edificaciones del Rio, Colonia El Prado, Frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C.

II. PROCESO DE APERTURA

A continuación, se detallan las cotizaciones recibidas:

PROCESO CM-075-GCCNE-2024					
"ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES"					
No.	DESCRIPCIÓN	EMSULA		AGUA LA TIGRA	
		P/U	P/T	P/U	P/T
1	OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (8,640) UNIDADES DE BOTES CON AGUA EN PRESENTACIÓN DE 12 ONZAS	4.35	37,584.00	5.22	45,100.80
2	SEISCIENTOS VEINTICUATRO (624) BOTELLONES CON AGUA EN PRESENTACIÓN DE CINCO GALONES	40.00	24,960.00	29.00	18,096.00
	IMPUESTO SOBRE VENTA		5,637.60		6,624.18
	Totales cotizados		68,181.60		69,820.98
	Precio más bajo cotizado		43,221.60		18,096.00

Cabe mencionar que la empresa Agua La Tigra cotizó 8,460 unidades de botes en presentación de 12 onzas, siendo lo correcto 8,640 unidades.

III. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA OFERTA

Después de la apertura y revisión de las ofertas se procedió a solicitar aclaraciones de conformidad al requerimiento publicado en la plataforma de Honducompras1 a través del correo electrónico de comprasmenores@cne.hn, a la empresa EMSULA y a la empresa AGUA LA TIGRA, mismas que se adjuntan a la presente acta.

Tomando en consideración los aspectos técnicos, legales y económicos más ventajosos y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás aplicables,



esta comisión recomienda adjudicar el proceso **CM-075-GCCNE-2024** de la siguiente manera:

1. A la Sociedad Mercantil **Embotelladora de Sula S.A.**, por la compra de 8,640 unidades de botes con agua en presentación de 12 onzas.
2. A la Sociedad Mercantil de **Agua la Tigra S. de R.L.** por la compra de 624 unidades de botellones de agua purificada en presentación de cinco galones.

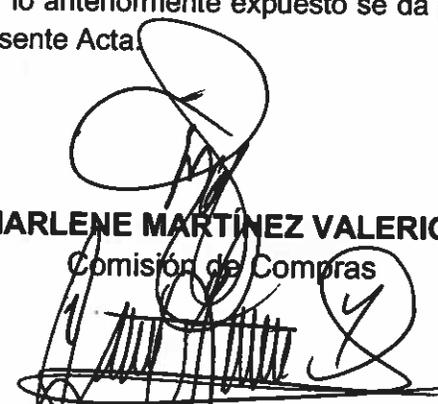
RECOMENDACIÓN

Basados en los artículos 51, 55, 63 numeral 3 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024; de la evaluación económica y técnica se **RECOMIENDA** lo siguiente: **ADJUDICAR** la "**ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES**" proceso denominado **CM-075-GCCNE-2024** de la siguiente manera:

1. A la sociedad Mercantil **Embotelladora de Sula S.A.**, por un valor de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L 43,221.60)** correspondiente a la compra de 8640 unidades de botes con agua en presentación de 12 onzas.
2. A la Sociedad Mercantil **Agua la Tigra S. de R.L.**, por un monto de **DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 18,096.00)** correspondientes a la compra de 624 unidades de botellones de agua purificada en presentación de cinco galones.

Se incluye el valor del Impuesto Sobre Venta sobre el monto cotizado para los botes con agua en presentación de 12 onzas, lo anterior de conformidad a lo establecido en la resolución de **Exoneración No. ISV-E2023000693**, referente a los alimentos y bebidas. El valor correspondiente a los botellones en presentación de cinco galones no incluye impuesto sobre venta por ser un suministro con importe exento de este impuesto.

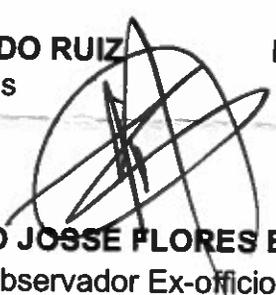
Por lo anteriormente expuesto se da por terminada la misma, se firma para constancia la presente Acta.


MARLENE MARTÍNEZ VALERIO
Comisión de Compras


RAÚL AMILCAR RIVERA MONTOYA
Comisión de Compras


MARTIL DE JESÚS LIZARDO RUIZ
Comisión de Compras


MARCELA MARÍA HERRERA
Comisión de Compra


REMO JOSSE FLORES ESCOBAR
Observador Ex-officio del TSE



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Subsanación proceso CM-075-GCCNE-2024

1 mensaje

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>
Para: abril.suarez@grupocorinsa.hn

19 de abril de 2024, 11:20 a.m.

Buen día
Señores
EMSULA

Reciba un cordial , por este medio solicito respetuosamente que EMSULA nos brinde aclaración siguiente referente a la cotización presentada por parte de Ustedes en el proceso CM-075-GCCNE-2024 "Adquisición de agua purificada" aclare lo siguiente:

1. Establecer si proporcionarán 20 días de crédito

Todo lo anterior es un requerimiento solicitado en la plataforma de Honducompras 1, quedo a la espera de su pronta respuesta para poder continuar el procedimiento de evaluación.

Atentamente,

Lic. Alejandra Matute
Consejo Nacional Electoral



Subsanación proceso CM-075-GCCNE-2024

3 mensajes

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>
Para: abril.suarez@grupocorinsa.hn

19 de abril de 2024, 11:20 a.m.

Buen día
Señores
EMSULA

Reciba un cordial por este medio solicito respetuosamente que EMSULA nos brinde aclaración siguiente referente a la cotización presentada por parte de Ustedes en el proceso CM-075-GCCNE-2024 "Adquisición de agua purificada" aclare lo siguiente:

1. Establecer si proporcionarán 20 días de crédito

Todo lo anterior es un requerimiento solicitado en la plataforma de Honducompras 1. quedo a la espera de su pronta respuesta para poder continuar el procedimiento de evaluación.

Atentamente,

Lic. Alejandra Matute
Consejo Nacional Electoral

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>
Para: Julio Cesar Carias Vasquez <julio.carias@grupocorinsa.hn>

22 de abril de 2024, 1:06 p.m.

Estimado Señor Julio:

Favor su atención.

Saludos cordiales.
[Texto oculto]

Dania Ibeth Aguirre Osorio <ania.aguirre@grupocorinsa.hn>
Para: "comprasmenores@cne.hn" <comprasmenores@cne.hn>
Abril Osmara Suarez Godoy <abril.suarez@grupocorinsa.hn>, Julio Cesar Carias Vasquez <julio.carias@grupocorinsa.hn>

22 de abril de 2024, 1:15 p.m.

Buenas tardes.

En respuesta a su pregunta, si estaremos proporcionando los 20 días crédito máximo 30 en casos especiales con previo como de solicitud.

Saludos.

De: Julio Cesar Carias Vasquez <julio.carias@grupocorinsa.hn>
Enviado: lunes, abril 22, 2024 1:12:19 p. m.
Para: Dania Ibeth Aguirre Osorio <ania.aguirre@grupocorinsa.hn>
Cc: Abril Osmara Suarez Godoy <abril.suarez@grupocorinsa.hn>
Asunto: Fwd: Subsanación proceso CM-075-GCCNE-2024

Buenas tardes..

@Dania Ibeth Aguirre Osorio, revisa y contesta por este correo.

Pendientes

Obtener Outlook para IQS

De: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>
Enviado: Monday, April 22, 2024 1:06:17 PM
Para: Julio Cesar Carias Vasquez <julio.carias@grupocorinsa.hn>
Asunto: Fwd: Subsanación proceso CM-075-GCCNE-2024

▲ Correo Externo: Cuidado.
[Texto oculto]

Esta comunicación contiene información privilegiada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, diseminación, copia u otro uso por terceras personas es estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicárnoslo a esta misma dirección.

This communication contains legal information which is privileged and confidential. It is for the exclusive use of the addressee and distribution, dissemination, copying or use by others is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please delete the original message and e-mail us

Julio Cesar Carias Vasquez
Jefe de Ventas PNR y Botellón
Tel: +504 2224-2072 Ext. 2322
E-mail: julio.carias@grupocorinsa.hn
Twitter:



Handwritten signature and number 3005



Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Subsanación CM-075-GCCNE-2024

2 mensajes

Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

19 de abril de 2024, 11:23 a.m.

Para: rpineda@agualatigrahn.com

Buen día
Señores
Agua La Tigra

Reciba un cordial , por este medio solicito respetuosamente que Agua La Tigra nos brinde aclaración siguiente referente a la cotización presentada por parte de Ustedes en el proceso CM-075-GCCNE-2024 "Adquisición de agua purificada" aclare lo siguiente:

1. Fotocopia del RTN
2. Establecer si proporcionarán 20 días de crédito

Todo lo anterior es un requerimiento solicitado en la plataforma de Honducompras 1, quedo a la espera de su pronta respuesta para poder continuar el procedimiento de evaluación.

Atentamente,

Lic. Alejandra Matute
Consejo Nacional Electoral

rpineda@agualatigrahn.com <rpineda@agualatigrahn.com>

20 de abril de 2024, 10:51 a.m.

Para: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>

Buen dia

Si ofrecemos el crédito

Adjunto rtn

[Texto citado oculto]



Ésta comunicación contiene información privilegiada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, diseminación, copia u otro uso por terceras personas es estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicárnoslo a esta misma dirección.

This communication contains legal information which is privileged and confidential. It is for the exclusive use of the addressee and distribution, dissemination, copying or use by others is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please delete the original message and e-mail us

rtn agua la tigra.pdf
417K



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08019015739463

AGUA LA TIGRA S DE RL

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20150512

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicada en el Diario Oficial la Gaceta N° 20680 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.

[Handwritten signature]



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 1896586

Transacción: A64AAB

67



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tegucigalpa, 17 de abril 2024.

Cotización.

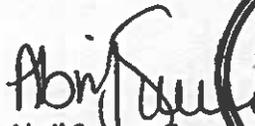
Embotelladora de Sula S.
 Estimado Sr:
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 PROCESO: CM-075-GCCNE-2024

Reciba un cordial saludo, a continuación, le presentamos la descripción y precio de nuestros productos:

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO BRUTO	DESCUENTO	ISV	TOTAL
Aguazul en presentación 5 galones	624 unidades	L. 48.00	L. 8.00	---	L. 24,960.00
Aguazul en presentación 12 onzas	8,640 unidades	L. 37,584.00	--	L. 5,637.60	L. 43,221.60

Observaciones:

- Cotización cuenta con un periodo de valido de 30 días a partir de la fecha.


 Abril Suarez G.
 Asistente de ventas
abril.suarez@grupocorinsa.hn
 2242-6410 Ext: 2330



aguazul

link

Enjoy

Montana

Enjoy néctar

Quarty

N. 031191

Permiso No: 240325
Declaración No: DJ-1043 E4
Fecha de emisión: 19/3/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

AGUAZUL, S.A. DIVISION TEGUCIGALPA

Ciudad: DISTRITO GENERAL
Barrio o Colonia: 1402-ALDEA CERRO GRANDE (1402)
Clave Catastral: 14-0069-012
Dirección: KILOMETRO 4, CARRETERA SALIDA A OLANCHO
REN° Identidad: 05019295000132
No. de Negocio: ICS-29613

CONTRIBUYENTE

EMBOTELLADORA DE SULA S.A.

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)
42010 CAPTACION PERIFICACION Y DISTRIBUCION DE AGUA

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo, así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO GENERAL
ALISON GUTIERREZ
GERENCIA DE ATENCION
AL CIUDADANO
PRIMA VICEPRESIDENTE

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO GENERAL
ALISON GUTIERREZ
GERENCIA DE ATENCION
AL CIUDADANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PERMISOS DE OPERACION



7R0G0-0000-06CML7SYG-7CRH-Y480-0000-0000-16DY0

eh 2005



República de Honduras
 Secretaria de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 05019995000152

Nombre o Razón Social: **EMBOTELLADORA DE SULA SA**
 Domicilio Fiscal: **BO LA GUARDIA Calle:17,CLL 7 AVE**
 Representante Legal: **ROBERTO CONSTANTINO LARACH CHAHIN**
 Actividad Económica Principal: **Elaboración De Bebidas No Alcohólicas;
 Producción De Aguas Minerales**

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamoneda	Prestatista No Bancario
Importador	

Fecha de Emisión: 20091022

Fecha de Vencimiento:

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 265 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley de Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 11 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestatista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 383017

Transacción: 20DC36

Ch 3005



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-24-10500-746

La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES SAN PEDRO SULA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **EMBOTELLADORA DE SULA S A**
Con Registro Tributario Nacional: **05019995000152**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-746 en fecha 03/01/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25712096776 de fecha 28/12/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202401, según Declaración 35744299150, presentada el 27/04/2023.

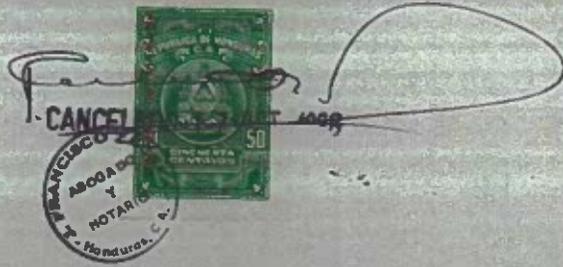
La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

MANUEL PORTILLO CORTES
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES SAN PEDRO SULA



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hr/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-24-10500-746** o mediante el siguiente código QR:





1
2
3
4 INSTRUMENTO NUMERO VEINTITRES.- En la ciudad de San
5 Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veinticua-

1 tro días del mes de junio de mil novecientos ochenta
2 y ocho.- Ante mí, J. FRANCISCO ZACAPA, Abogado y
3 Notario del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del
4 Distrito Central, con carnet del Colegio de Abogados
5 número 0110, comparecen los señores ROBERTO C. LARACH
6 CHAIN, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial y
7 de este domicilio, por sí y en su calidad de Gerente
8 General de Corporación Industrial del Norte, S.A. ;
9 EMILIO LARACH CHEHADE, mayor de edad, casado,
10 Comerciante y del domicilio de Tegucigalpa, por sí ;
11 JORGE S. CANAHUATI LARACH, mayor de edad, casado,
12 Licenciado en Administración de Empresas y de este
13 domicilio, por sí y JOSE M. HERNANDEZ TROCHEZ, mayor
14 de edad, casado, Licenciado en Administración de
15 Empresas y de este domicilio, por sí; todos los
16 comparecientes son de nacionalidad hondureña y la
17 sociedad que se representa se ha constituido de
18 conformidad con las leyes de la República de
19 Honduras; y asegurándome hallarse en el pleno goce de
20 sus derechos civiles, libre y espontáneamente, dicen:
21 PRIMERO: Que han convenido constituir y, en efecto,
22 por este acto constituyen una sociedad anónima,
23 regulada por las siguientes disposiciones: Artículo
24 I.- CLASE DE SOCIEDAD.- REGULACION LEGAL.- La
25 sociedad se constituye bajo la forma de una sociedad

ch 3005



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1988-1991

CANCELADO



7 OCT. 1988

Nº 0653018

1 FOLIO NUMERO CIENTO TRES (103)
 2 anónima de capital fijo y se regirá por las estipula-
 3 ciones de la presente escritura, por sus estatutos
 4 debidamente aprobados, por el Código de Comercio y
 5 por las demás leyes vigentes en la República de
 6 Honduras.- Artículo II.- RINALIDAD.- La finalidad de
 7 la sociedad será, principalmente, la fabricación,
 8 venta, distribución y comercialización de refrescos,
 9 cervezas, hielo y demás productos de naturaleza
 10 similar o conexas, la realización de toda clase de
 11 inversiones de cualquier naturaleza y, en general, la
 12 realización de toda clase de actos de comercio sin
 13 limitación alguna.- Artículo III.- DENOMINACION.-
 14 La denominación de la sociedad es EMBOTELLADORA DE
 15 SULA, S.A., pudiendo usar el nombre comercial de
 16 EMSULA.- Artículo IV.- DURACION.- La sociedad se
 17 constituye con una duración indefinida.- Artículo V.-
 18 CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES.- TRANSMISION DE ACCIONES.-
 19 El capital de la sociedad es fijo y de ONCE MILLONES
 20 DE LEMPIRAS (L.11.000,000.00), representado y
 21 dividido en ciento diez mil (110,000) acciones
 22 nominativas de una misma clase, con valor nominal de
 23 cien lempiras (L.100.00) cada una.- Las acciones son
 24 nominativas, comunes y confieren los mismos e iguales
 25 derechos a cada uno de los socios, teniendo cada



1 acción derecho a un voto.- Los títulos de las
2 acciones serán firmados por el Presidente y el
3 Secretario del Consejo de Administración o por los
4 que hagan las veces de éstos o por los consejeros que
5 el Consejo de Administración determine o por el
6 Administrador Unico.- La transmisión de las acciones
7 nominativas sólo se hará con autorización del Consejo
8 de Administración o del Administrador Unico; a este
9 efecto, el titular de las acciones que desee
10 transmitir las, deberá comunicarlo, por escrito, al
11 Consejo de Administración o al Administrador Unico,
12 el cual dentro de los quince días siguientes,
13 autorizará la transmisión o la denegará, designando,
14 en este caso un comprador al precio corriente de las
15 acciones en bolsa o en defecto de este precio por el
16 que determine pericialmente.- El silencio del Consejo
17 de Administración o del Administrador Unico, equivale
18 a la autorización.- La sociedad deberá negarse a
19 inscribir la transmisión que se hubiere efectuado sin
20 esta autorización.- En el caso de que las acciones
21 deban ser enajenadas por haber sido dadas en prenda,
22 el acreedor deberá ponerlo en conocimiento de la
23 sociedad, para que pueda hacer uso de los derechos
24 que esta disposición le confiere y si no lo hiciere,
25 la sociedad podrá proceder en la forma como se



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1988-1991

CANCELADO



7 OCT 1988

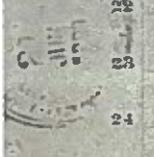
Nº 0653018

1 FOLIO NUMERO CIENTO CUATRO (104)

2 establece en los párrafos anteriores.- En caso que el
3 Consejo de Administración o el Administrador Unico
4 nega a la autorización y designara un comprador, el
5 titular que desee transmitir las podrá negarse a
6 transmitir las al comprador designado.- Esta cláusula
7 referente a la transmisión de las acciones se hará
8 constar en el texto de los títulos.- Artículo VI.-

9 SUSCRIPCION DE ACCIONES.- ACCIONISTAS.- El capital
10 social está íntegramente suscrito en acciones de
11 numerario, por los socios en la siguiente proporción:
12 Corporación Industrial del Norte, S.A., ciento nueve
13 mil novecientas noventa y seis (109,966) acciones y
14 los otros cuatro comparecientes, una (1) acción cada
15 uno.- Artículo VII.- EXHIBICION DEL CAPITAL SOCIAL.-

16 El capital social se ha pagado por los socios en
17 veinticinco por ciento (25%) y el saldo en el plazo
18 de un mes.- Artículo VIII.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL
19 CAPITAL SOCIAL.- La sociedad podrá aumentar o
20 disminuir el capital, sólo mediante un acuerdo de
21 Asamblea General de Accionistas de carácter extraor-
22 dinario y de conformidad al Código de Comercio.- En
23 caso de aumento del capital social, los accionistas
24 tendrán derecho preferente, en proporción a sus
25 acciones, para suscribir las que se emitan por virtud



1 del aumento del capital social.- Este derecho deberá
2 ejercitarse dentro de los quince días siguientes de
3 la publicación del acuerdo respectivo.- El accionista
4 a quien la sociedad desconociere el derecho de
5 suscripción preferente, podrá exigir que la sociedad
6 cancele y emita en su favor el número debido de
7 acciones de las suscritas por quienes las adquirieron
8 sin derecho.- Si no se pudieren cancelar acciones por
9 no determinarse quienes las adquirieron indebidamen-
10 te, el accionista perjudicado tendrá derecho a que
11 el Consejo de Administración o el Administrador
12 Unico, lo resarza de los daños y perjuicios que
13 sufriere, los que en ningún caso serán inferiores al
14 veinte por ciento del valor nominal de las acciones
15 que no pudo suscribir sin su culpa.- Los accionistas,
16 total o parcialmente, podrán renunciar del derecho de
17 suscripción preferente, bien en la Asamblea de
18 Accionistas que acuerde el aumento de capital o bien
19 anterior o posteriormente por escrito.- El aumento de
20 capital por revaloración del patrimonio es lícito,
21 pero su importe constituirá una reserva de la que no
22 podrá disponer la sociedad, sino cuando se enajenen
23 los bienes revalorados y se perciba en efectivo el
24 importe de su plusvalía.- Artículo IX.- DOMICILIO.-
25 El domicilio de la sociedad es la ciudad de San Pedro



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1988-1991

CANCELADO



OCT. 1988

Nº 0653028

1 FOLIO NUMERO CIENTO CINCO (105)

2 Sula, departamento de Cortés, República de Honduras,

3 pero podrá realizar actos de comercio en cualquier

4 lugar de la República de Honduras o de un país

5 extranjero; a este efecto, la sociedad puede abrir

6 agencias, representaciones, sucursales o estableci-

7 mientos en lugares distintos del domicilio, por

8 decisión del Consejo de Administración o del

9 Administrador Unico.- Artículo X.- ASAMBLEAS DE

10 ACCIONISTAS.- La Asamblea General formada por los

11 accionistas legalmente convocados y reunidos es el

12 órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad

13 colectiva en las materias de su competencia.- Las

14 facultades que la ley y los estatutos no atribuyen a

15 otro órgano de la sociedad serán de la competencia de

16 la Asamblea, que la tendrá exclusiva para los asuntos

17 mencionados en los artículos 168 y 169 del Código de

18 Comercio que a la letra dicen: Artículo 168.- La

19 Asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al

20 año, dentro de los cuatro meses que sigan a la

21 clausura del ejercicio social, y podrá ocuparse,

22 además de los asuntos incluidos en el orden del día,

23 en los siguientes: I.- Discutir, aprobar o modificar

24 el balance, después de oído el informe de los

25 comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportu-



1 nas.- II.- En su caso, nombrar y revocar a los
2 administradores y a los comisarios; y, III.-
3 Determinar los emolumentos correspondientes a los
4 administradores y comisarios, cuando no hayan sido
5 fijados en los estatutos.- Artículo 169.- Son
6 Asambleas extraordinarias, las que se reúnan para
7 tratar cualquiera de los siguientes asuntos: I.-
8 Modificación de la escritura social; II.- Emisión de
9 obligaciones o bonos; y, III.- Los demás para los que
10 la ley o la escritura social lo exijan.- Estas
11 asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo.-
12 Artículo XI.- ADMINISTRACION.- La administración de
13 la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico
14 o de un Consejo de Administración según lo decida la
15 Asamblea General de Accionistas.- En caso de Consejo
16 de Administración, estará integrado por el número de
17 consejeros, propietarios y suplentes, que establezcan
18 los estatutos.- Los consejeros o el Administrador
19 Unico podrán ser socios o personas extrañas a la
20 sociedad, desempeñarán sus cargos temporal y
21 revocablemente y continuarán en el desempeño de sus
22 funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para
23 el que fueron designados, mientras los nuevamente
24 nombrados no tomen posesión de sus cargos.- Los
25 consejeros o el Administrador Unico podrán ser



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1968-1991

CANCELADO



7 OCT. 1928

Nº 0653028

1 FOLIO NUMERO CIENTO SEIS (106)

2 reelegidos todos o solamente alguno o algunos de

3 ellos.- El Consejo de Administración o el Administra-

4 dor Unico, tendrán poder pleno y general de adminis-

5 tración y de dominio, con amplias facultades para

6 realizar todos los actos propios de sus atribuciones

7 como el órgano administrativo de la sociedad y de

8 acuerdo con la finalidad de la misma, así como

9 también tiene facultades para el otorgamiento de

10 poderes de toda clase, para la ejecución de actos

11 como enajenación, transacción, constitución de

12 prendas e hipotecas, compra y venta de toda clase de

13 bienes y, en general, cualesquiera otros actos que,

14 por ser de riguroso dominio, necesitan, según la ley,

15 mandato expreso.- La Asamblea General de Accionistas

16 podrá restringir estas facultades u otorgar las

17 facultades que estime convenientes, al elegir el

18 Consejo de Administración o Administrador Unico.-

19 Artículo XII.- GERENTE GENERAL.- El Consejo de

20 Administración o el Administrador Unico podrán

21 nombrar uno o más gerentes generales, quienes podrán

22 ser socios o personas extrañas a la sociedad.- En su

23 nombramiento se le determinarán las facultades y

24 atribuciones de los gerentes y, dentro de ellas, los

25 gerentes gozarán de las más amplias facultades de



1 representación y ejecución.- Si no se expresan las
2 atribuciones de los gerentes, éstos tendrán las de un
3 factor.- Artículo XIII.- GERENTES ESPECIALES.- El
4 Consejo de Administración o el Administrador Unico
5 podrá nombrar uno o más gerentes especiales, según lo
6 exijan las necesidades de la sociedad y a quienes se
7 les conferirán las atribuciones y las facultades, a
8 discreción del órgano que los nombre.- Artículo XIV.-
9 REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- La
10 representación judicial y extrajudicial de la
11 sociedad corresponde al Consejo de Administración o
12 al Administrador Unico.- En el caso de Consejo de
13 Administración, el que actuará por medio de su
14 Presidente o del que haga las veces de éste.- El uso
15 de la firma social corresponderá al Presidente del
16 Consejo de Administración o al que haga las veces de
17 éste o al Administrador Unico.- El Consejo de
18 Administración podrá delegar parcialmente sus
19 facultades de administración y representación en un
20 consejero delegado o en las comisiones que al efecto
21 designe, quienes deberán atenerse a las instrucciones
22 que reciban del Consejo y darle periódicamente cuenta
23 de su gestión.- Además del consejero delegado y
24 comisiones a que se refiere el párrafo anterior de
25 este artículo, el Consejo podrá delegar en uno de sus



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1986-1991

CANCELADO



CANCELADO 7 OCT. 1998

Nº 0653024

1 FOLIO NUMERO CIENTO SIETE (107)

2 miembros la ejecución de actos concretos, entendiéndose,

3 dosé, en todo caso, que la delegación de funciones no

4 priva al Consejo de sus facultades ni lo exime de sus

5 obligaciones.- Artículo XV.- DISTRIBUCION DE

6 UTILIDADES O PERDIDAS.- La distribución de las

7 utilidades se hará en proporción al importe exhibido

8 de las acciones.- La repartición de utilidades nunca

9 podrá exceder del monto de las que realmente se

10 hubieren obtenido conforme al balance general.- El

11 Consejo de Administración o el Administrador Unico

12 que autorizare pagos en contravención a lo dispuesto

13 en el párrafo que antecede y los socios que los

14 hubieren percibido, responderán solidariamente de su

15 devolución, los primeros por el importe total de lo

16 pagado y los segundos por las cantidades individual-

17 mente recibidas por ellos, entendiéndose que la

18 devolución podrá ser exigida por la sociedad, por los

19 acreedores y por los socios disidentes.- La responsa-

20 bilidad de los accionistas se limita al pago de las

21 acciones que hubieren suscrito; en consecuencia, las

22 pérdidas se distribuirán en proporción al importe de

23 las acciones suscritas.- Artículo XVI.- IMPORTE DE

24 LAS RESERVAS.- La sociedad deberá separar anualmente,

25 de las utilidades netas, el cinco por ciento, como



1 mínimo para formar el capital de reserva, hasta que
2 importe la quinta parte del capital social.- El
3 capital de reserva deberá ser reconstituido en la
4 misma forma cuando disminuya por cualquier motivo.-
5 Cualquier acuerdo o disposición contrarios a este
6 artículo serán nulos.- Artículo XVII.- VIGILANCIA DE
7 LA SOCIEDAD.- La vigilancia de la sociedad estará a
8 cargo de uno o varios comisarios, temporales y
9 revocables y quienes podrán ser socios o personas
10 extrañas a la sociedad.- La Asamblea General de
11 Accionistas decidirá nombrar uno o más comisarios,
12 para periodos de un año y podrán ser reelectos.-
13 Artículo XVIII.- DISOLUCION PARCIAL.- Los socios
14 pueden obtener su separación de la sociedad si ésta,
15 a pesar de tener utilidades que lo permitan, acuerda
16 no repartir un dividendo igual, cuando menos, al
17 interés legal del dinero y cuando la sociedad cambie
18 su finalidad, prorrogue su duración, traslade su
19 domicilio a un país extranjero, se transforme o
20 fusione.- Este derecho de separación corresponde sólo
21 a los socios que votaren en contra de la resolución y
22 deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes
23 a la fecha en que se haya celebrado la Asamblea que
24 tomó el acuerdo correspondientes.- La sociedad puede pro-
25 ceder a la venta de las acciones del socio que se haya separado,

ch 3005



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1988-1991

CANCELADO



1993

Nº 0653024

1 FOLIO NUMERO CIENTO OCHO (108)

2 siempre que tenga un precio igual a la cantidad que

3 desembolsó para liquidar a dicho socio.- Si en el

4 plazo de un mes no se ha logrado la venta, deberá

5 reducirse el capital, con observancia de los

6 requisitos legales.- Artículo XIX.- DISOLUCION

7 TOTAL.- La sociedad se disolverá totalmente por

8 cualquiera de las siguientes causas: I.- Expiración

9 del término señalado en la escritura social.- II.-

10 Imposibilidad de realizar el fin principal de la

11 sociedad o consumación del mismo.- III.- Reducción de

12 los socios a un número inferior al que la ley

13 determina (5 socios).- IV.- Pérdida de las dos

14 terceras partes del capital social.- V.- Acuerdo de

15 los socios, tomado por la respectiva Asamblea General

16 de Accionistas.- Artículo XX.- LIQUIDACION.- Disuelta

17 la sociedad, se pondrá en liquidación, pero conserva-

18 rá su personalidad jurídica para los efectos de la

19 liquidación, la cual estará a cargo de uno o más

20 liquidadores, quienes serán administradores y

21 representantes legales de la sociedad y responderán

22 por los actos que ejecuten excediéndose de los

23 límites de su cargo.- Las bases para practicar la

24 liquidación y en todo lo demás la liquidación se

25 efectuará por las disposiciones del Código de



1 Comercio y a falta de éstas, por acuerdo de la
2 Asamblea General de Accionistas que acordó la
3 disolución.- Artículo XXI.- REFORMA DE ESCRITURA Y
4 ESTATUTOS.- La escritura social sólo podrá ser
5 reformada total o parcialmente, por acuerdo de una
6 Asamblea General de Accionistas de carácter extraor-
7 dinario y sus reformas o modificaciones se harán
8 constar en escritura pública, otorgada ante Notario,
9 de acuerdo al Código de Comercio, pero como trámite
10 previo a su inscripción en el Registro Público de
11 Comercio deberá ser sometida a calificación judi-
12 cial.- Los estatutos, que no pueden contrariar ni
13 modificar las disposiciones de la escritura social y,
14 en caso de controversia prevalece la escritura
15 social, no se harán constar en escritura pública, ni
16 serán objeto de registro, serán aprobados y podrán
17 ser reformados total o parcialmente, por acuerdo de
18 una Asamblea General de Accionistas de carácter
19 ordinario y sus reformas o modificaciones no se harán
20 constar en escritura pública, no serán sometidas a
21 calificación judicial ni serán objeto de registro.-
22 SEGUNDO: Por mientras la Asamblea General de
23 Accionistas elige Consejo de Administración o
24 Administrador Unico se designa el siguiente Consejo
25 de Administración: Presidente, Jorge S. Canahuati



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1988-1991

CANCELADO



OCT. 1998

Nº 0653025

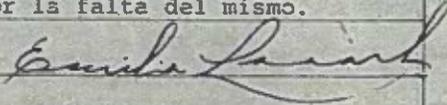
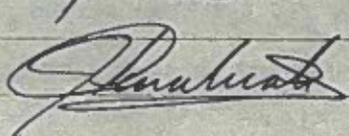
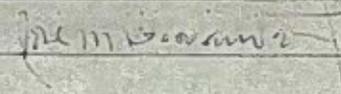
FOLIO NUMERO CIENTO NUEVE

(109)

1
2 Larach; Vicepresidente, Emilio Larach; Vocal I, Jack
3 A. Kattán; Vocal II, Ronald J. Weizemblut; Vocal III,
4 Martha J. Canahuati de Larach y, suplentes, Vocal I,
5 Roberto C. Larach; Vocal II, Marta Larach de
6 Canahuati; Vocal III, Jorge Kattán, Vocal IV, Antonio
7 Soto y Vocal V, Rafael Kafie L. y Comisarios:
8 Propietario, Arnulfo Gutiérrez Zelaya y suplente,
9 Jorge Andonje.- TERCERO: Se confiere poder amplio y
10 por cuanto en derecho se requiera al Abogado Diego
11 Zerón Jalón, mayor de edad, casado y de este
12 domicilio, para que someta la presente escritura a
13 calificación judicial, de acuerdo con el artículo 15
14 del Código de Comercio, con facultades de substitu-
15 ción.- Así lo dicen y otorgan, siendo testigos las
16 señoras Miriam López de Ortega y Daisy Torres de
17 Molina, mayores de edad, casadas, Secretarías
18 Ejecutivas y de este domicilio.- Y enterados del
19 derecho que tienen para leer por sí esta escritura,
20 por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, cuyo
21 contenido ratifican los otorgantes y firman con los
22 testigos.- De todo lo cual, del conocimiento, estado,
23 edad, ocupación, profesión y domicilio de los
24 otorgantes y testigos doy fe, así como de tener a la
25 vista los siguientes documentos de los comparecientes.



1 por su orden y de CORINSA: a) tarjetas de identidad números
2 0501-58-04092, 0501-29-00624, 0801-71-12283 y
3 0502-36-00058; b) tarjetas de pago del impuesto sobre
4 la renta números 0089632, 0055030, 0095568, 0089411 y 0084307;
5 c) solvencias municipales números 0597945, 013484, 610750,
6 88-037 y 004069; d) registro tributario nacional
7 claves EDITEG-B, ESTERG-2, QOCSOO-I, CRMI6-N y EESFX2-A; y, e)
8 poder con que actúa el Ingeniero Roberto C. Larach
9 Chain, en representación de la sociedad Corporación
10 Industrial del Norte, S.A., con facultades suficien-
11 tes para este acto, el cual cota en la escritura
12 pública autorizada en San Pedro Sula, el seis de
13 noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por el
14 Abogado y Notario José Ramón Aguilar.- Doy fe de que
15 las aportaciones se han hecho de conformidad con el
16 artículo 95 del Código de Comercio consistente en un
17 Certificado de Depósito extendido por Banco de El
18 Anorro Hondureño, S.A. y de que advertí a los
19 otorgantes la obligación que tienen de registrar la
20 presente escritura, los efectos de dicho registro y
21 las sanciones impuestas por la falta del mismo.

22 
23 
24 
25 Pa-



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1985-199

CANCELADO



7 OCT 1988

Nº 0653025

1	FOLIO NUMERO CIENTO DIEZ	(110)
2	san las firmas.	
3		
4		
5	<i>Miguel de Itza</i>	<i>Francisco de Itza</i>
6		
7		
8		





SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
 1988-1991



Nº 0462743

1 Y a requerimiento del Licenciado Jorge S. Canahuati, en su
 2 condición de Presidente del Consejo de Administración de la
 3 sociedad EMBOTELLADORA DE SULA, S.A. (EMSULA), libro, sello y
 4 firmo esta primera copia del instrumento público número veinti-
 5 tres de mi protocolo del año de mil novecientos ochenta y ocho,
 6 en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete
 7 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en
 8 diez hojas, siendo las primeras nueve, copia fotostática de la
 9 escritura matriz, timbradas, selladas y firmadas por el suscrito
 10 Notario y esta última hoja, la constancia de expedición, en papel
 11 sellado de segunda clase a la cual van adheridos los timbres de
 12 contratación y registro debidamente cancelados, quedando su
 13 original con el cual concuerda bajo el número preinserto de mi
 14 protocolo corriente donde anoté este libramiento.



[Handwritten signature]





**SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991**

Nº 0462814

[Handwritten signature]
CANCELADO 17 OCT. 1988
FRANCISCO Z. Z. ABOGADO Y NOTARIO
H. Honduras, C.A.

1					
2	CANCELADO 17 OCT. 1988				
3					
4					
5	CANCELADO 17 OCT. 1988				
6					
7					
8	CANCELADO 17 OCT. 1988				
9					
10	CANCELADO 17 OCT. 1988				
11					
12					
13	CANCELADO 17 OCT. 1988				
14					
15	CANCELADO 17 OCT. 1988				
16					
17					
18	CANCELADO 17 OCT. 1988				
19					
20					
21	CANCELADO 17 OCT. 1988				
22					
23					
24					
25					



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Por Juan Carlos Ruiz

presentado a las 10 horas y 0 minutos

del día 19 de Octubre del año 1988

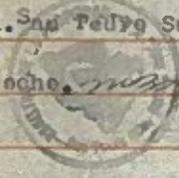
del presente

del presente

del presente



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL.--Inscrita la Constitu-
ción de la entidad mercantil denominada "EMBOTELLADORA DE SULA, SO-
CIEDAD ANONIMA", de este domicilio, bajo el número 76 del Tomo 88
del Registro Mercantil, San Pedro de Sula, veintisiete de octubre de mil
novecientos ochenta y ocho.





CANCELADO

HON 1988

CANCELADO 17 OCT 1988

1988

CANCELADO 17 OCT 1988

CANCELADO 7 OCT 1988

CANCELADO 17 OCT 1988

1988

CANCELADO 17 OCT 1988

CANCELADO 17 OCT 1988

CANCELADO 17 OCT 1988

1988

CANCELADO 30 OCT 1988

CANCELADO 17 OCT 1988

CANCELADO 17 OCT 1988

1988

CANCELADO 17 OCT 1988

CANCELADO 17 OCT 1988

CANCELADO 17 OCT 1989

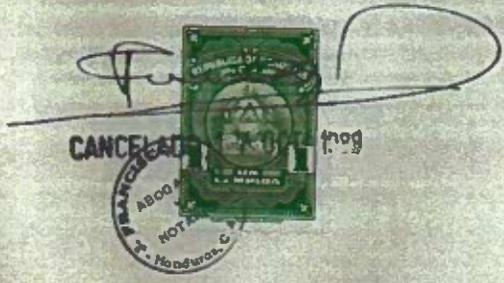
CANCELADO 7 OCT 1988

CANCELADO 17 OCT 1988



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991

Nº 0462760



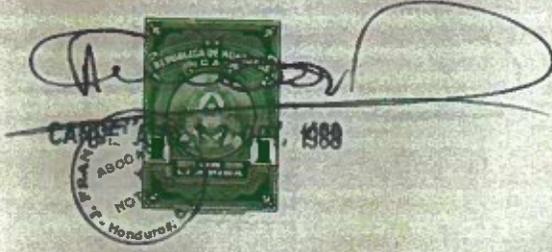
1					
2					
3					1988
4	CANCELADO				
5					
6					
7					
8	CANCELADO				1988
9					
10					
11					
12	CANCELADO				1988
13					
14					
15	CANCELADO				1989
16					
17					
18					
19	CANCELADO				1988
20					
21					1989
22					
23					
24	CANCELADO				CT. 1988
25					





SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991

Nº 0462761



1						
2						
3						
4	CANCELADO					
5						
6	CANCELADO					1988
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						1988
16						
17						
18						
19						
20	CANCELADO					
21						
22						
23						
24	CANCELADO					1988
25						





CANCELADO 1-2 OCT 1988

CANCELADO 1-7 OCT 1988

1988

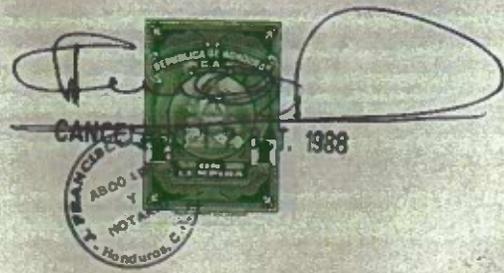
CANCELADO 1-7 OCT 1988

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991

Nº 0462761



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

1988
1988
1988
1988
1988
1988
1988
1988
1988
1988



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991

Nº 0462762

15
CANCELAO 1988



1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					



Vertical handwritten text on the left margin, possibly a date or reference number.

1					
2			CANCELADO 17 OCT. 1988		
3					
4		CANCELADO 17 OCT. 1988			
5					CANCELADO 17 OCT. 1988
6			CANCELADO 17 OCT. 1988		
7					
8					
9		CANCELADO 17 OCT. 1988			CANCELADO 17 OCT. 1988
10			CANCELADO 17 OCT. 1988		
11					
12		CANCELADO 17 OCT. 1988			CANCELADO 17 OCT. 1988
13			CANCELADO 17 OCT. 1988		
14					
15					
16		CANCELADO 17 OCT. 1988			CANCELADO 17 OCT. 1988
17					
18			CANCELADO 17 OCT. 1988		
19					
20					
21		CANCELADO 17 OCT. 1988			CANCELADO 17 OCT. 1988
22			CANCELADO 17 OCT. 1988		
23					
24		CANCELADO 17 OCT. 1988			CANCELADO 17 OCT. 1988
25					

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES
 CANCELADO 17 OCT. 1988
 PAZ CRISTE 12 DISEÑOS
 L.100 L.100 L.100 L.100 L.100 L.100

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES
 CANCELADO 17 OCT. 1988
 PAZ CRISTE 12 DISEÑOS
 L.100 L.100 L.100 L.100 L.100 L.100

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES
 CANCELADO 17 OCT. 1988
 PAZ CRISTE 12 DISEÑOS
 L.100 L.100 L.100 L.100 L.100 L.100



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1988-1991



157 377

Nº 0558719

CERTIFICACION

1 La Infrascrita Secretaria del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de esta Sec-
2 ción Judicial, CERTIFICA: 1ª sentencia que dice: "JUZGADO PRIMERO DE LETRAS DE LO
3 CIVIL.-San Pedro Sula, Cortés, Octubre veinte de mil novecientos ochenta y ocho.-
4 VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Licenciado Diego Zerón Jalón,
5 mayor de edad, casado, y de éste vecindario, en su condición de Apoderado Especial
6 de la Sociedad "EMBOTELLADORA DE SULA, S.A.", (EMSULA), de éste domicilio; para que
7 previo los trámites de Ley, se califique como Buena, la Escritura Pública de Con-
8 titución de la referida sociedad.-Son partes: El Licenciado Diego Zerón Jalón, en
9 el carácter indicado, y el Fiscal del Despacho, en representación del Ministerio -
10 Público.-CONSIDERANDO: Que otorgada una Escritura de Constitución, Reforma o Adi-
11 ción, de una sociedad, como trámite previo a su inscripción en el Registro Público
12 de Comercio, se someterá a calificación Judicial, ante el Juez de Letras de lo Ci-
13 vil, del domicilio de la Sociedad, teniendo como finalidad la calificación, estable-
14 cer si la Escritura de Constitución, Reforma o Adición, se ajusta enteramente a la
15 Ley.-CONSIDERANDO: Que la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "EMBO-
16 TELLADORA DE SULA, S.A.", (EMSULA), que se califica, autorizada en ésta ciudad, el
17 veinticuatro de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, por el Notario J. Fran-
18 cisco Zacapa, aparece que la misma contiene todos los requisitos a que se refiere
19 el Código de Comercio, la Ley del Notariado y la Ley de Papel Sellado y Libres.-
20 CONSIDERANDO: Que consta el haberse pagado al Estado, el Impuesto de veinte centa-
21 vos por cada cien lempiras del capital autorizado.-POR TANTO: Este Juzgado Primero
22 de Letras de lo Civil, en nombre de la República de Honduras, con el parecer del -
23 Fiscal, y en aplicación de los Artículos: 10., y 40 No. 20., de la Ley de Organiza-
24 ción de los Tribunales; 13, 14, 15, 66, 67, 90, 404, 405, del Código de Comercio; 967, 968,
25





COTIZACIÓN

17/4/2024

No. 3698

NOMBRE DEL CLIENTE: CNE
Tegucigalpa Honduras

R.T.N: 0801 9015 739463

CAI: F04B80-B5B86C-2144AE-FC3B52-DEF815-C1

Dirección: Barrio Agua Dulce, Valle de Angeles, Atrás de Escuela Maranata

Correo: rpineda@agualatigrahn.com., ftorres@agualatigr

Teléfono: 2766-2828 - 3148-8069

No.	Cantidad	Descripción	Precio	Sub Total
1	8,460	unidades de agua en bote 12 onzas	L. 5.22	L. 44,161.20
2	624	Botellones con agua 5 galones	L. 29.00	L. 18,096.00
		importe Exento	L.	18,096.00
		importe ISV	L.	44,161.20
		15% ISV	L.	6,624.18
		TOTAL	L.	68,881.38

Oferta valida por 30 dias.

Robert Pineda

Agua la Tigra S. de R.L.



Ch 3005



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. (44)

De: CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGUA LA
TIGRA S. DE R. L.

Otorgada por: FRANCISCO ANTONIO TORRES, FRANKLIN ROBERTO TORRES ZAVALA y
ERIKA YANILETH TORRES ZAVALA.

A favor de: SI MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

DAVID ARMANDO MONTOYA IZAGUIRES

ESCUADRA: 1662



21 DE ABRIL DEL 2015

N. 2666293

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y CUATRO (44).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiun (21) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), siendo las diez de la mañana de (10:00 am.) Ante Mi **DAVID ARMANDO MONTOYA IZAGUIRRE**, Abogado y Notario Publico de este domicilio, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el numero seis mil doscientos noventa y ocho (6298), y Exequatur de la Honorable Corte Suprema de Justicia Numero mil seiscientos sesenta y dos (1662), con notaria ubicada en el Sendero Castillo Barahona, Barrio La Plazuela, Frente al Casino y Estacionamiento del Hotel Excelsior, calle hacia la antigua PC, de la ciudad de Tegucigalpa, con teléfono numero 2238-5725 y correo electronico `damont@yahoo.com.mx`.- Comparecen personalmente los señores **FRANCISCO ANTONIO TORRES**, casado, **FRANKLIN ROBERTO TORRES ZAVALA**, casado, **ERIKA YAMILETH TORRES ZAVALA**, soltera, todos mayores de edad, hondureños, empresarios, de este domicilio, quienes comparecen por si y asegurandome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontaneamente declaran: **PRIMERO:** Que de conformidad con el Código de Comercio de Nuestro Pais convienen en constituir como tal efecto constituyen por este acto, una **SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se denominara **AGUA LA TIGRA S. DE R. L.** **SEGUNDO:** La sociedad Mercantil tendra como giro principal: Envasadora de agua, jugos, hielo y otros en diferentes formas de envase, representacion de marcas, empresas internacionales relacionadas con el rubro, importacion y exportacion de todo tipo de mercaderia y maquinaria en general y cualquier otra actividad compatible con sus finalidades, sin mas limitaciones que las establecidas en la ley, además podra dedicarse a cualquier otra actividad licita y a otros actos de legitimo comercio, tengan o no relacion directa con la actividad principal, por cuanto la relacion de la



finalidad que aquí se deja consignada no es limitativa, si no enunciativa, siempre de acuerdo con la leyes de la republica de Honduras y a la conveniencia de la Sociedad. - **TERCERO:** La Sociedad Mercantil se constituye por tiempo indefinido a partir de la fecha en que quede inscrita en el Registro Público Mercantil de este Departamento. - **CUARTO:** La sociedad se constituye con un capital máximo de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00)**, el cual esta dividido en tres partes sociales, las cuales han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor **FRANCISCO ANTONIO TORRES**, suscribe una parte social con un valor nominal de **SESENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 60,000.00)**, que representa el **SESENTA POR CIENTO (60%)**, el Socio **FRANKLIN ROBERTO TORRES ZAVALA**, suscribe una parte social con un valor nominal de **VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps. 20,000.00)**, que representa el **VEINTE POR CIENTO (20%)** y la Socia **ERIKA XAMILETH TORRES ZAVALA** suscribe una parte social con un valor nominal de **VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps. 20,000.00)**, que representa el **VEINTE POR CIENTO (20%)**, para cada uno, los cuales se encuentran íntegramente suscrita y pagada por los socios en un cien por ciento (100%) según se desprende del certificado de depósito **NUMERO ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (11299)**, que a nombre de la sociedad se hizo en el **BANCO DE OCCIDENTE**, en fecha veintuno (21) de abril del año dos mil quince (2015) y que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista. - **QUINTO:** El domicilio de la sociedad será en el Municipio del Valle de Angeles, Departamento de Francisco Morazan, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. - **SEXTO:** Los constituyentes expresan que de conformidad al desarrollo que pudiera u adquiriendo la empresa podrán realizar aumentos de capital teniendo en cuenta lo que dispone el Código de Comercio, pero en ningún caso los socios podrán tener más de una parte social, las cuales son de naturaleza desiguales y de un valor de base de cien lempiras o múltiplo de cien como lo dispone el artículo 70 del Código de Comercio. - **SEPTIMO:** Los

ch 3005

N. 2666294

socios determinan de comun acuerdo en no admitir nuevos socios sin el consentimiento de los votos que representen las dos terceras partes del total del capital social. sin embargo, en caso de división o cesión de las partes sociales legalmente acordadas, los socios fundadores tendrán derecho preferente a los extraños a la sociedad para suscribirlas o adquirir las mismas, gozando de un plazo de quince días calendarios para hacer uso de tal derecho.

OCTAVO: Para el aumento del capital social, se estará a lo que disponga la asamblea ordinaria de socios lo que no implicara reforma alguna a la escritura social y la forma y los terminos en que deben hacerse las correspondientes aportaciones. En el caso de que uno de los socios fundadores no estuviese presente en la Junta de Socios en donde se acuerde el aumento de capital social tendrá derecho a que se le comunique el acuerdo correspondiente, mediante tarjeta certificada con acuse de recibo y gozara igualmente del plazo de quince días para ejercer el derecho en referencia, en caso de no hacerlo deberá entenderse que renuncia a dicha preferencia, en consecuencia el aumento de capital podrá ser suscrito por personas extrañas a la sociedad, teniendo siempre en cuenta lo que dispone el artículo 43 del Código de Comercio. - **NOVENO:** La administración de la sociedad estará a cargo del señor **FRANCISCO ANTONIO TORRES** quien actuara como **GERENTE GENERAL**. - El Gerente, hara uso de la firma social y estará facultado desde ahora para realizar validamente todos los actos y para celebrar todos los contratos necesarios en el giro de los negocios que conduzcan a los fines que propone la sociedad, inclusive los de incrementar el volumen de las operaciones ordinaria y los bienes sociales. - Sera el representante de la sociedad, judicial o extrajudicialmente, así ante personas particulares como ante toda clase de corporaciones, sociedades, juzgados y tribunales y ante las autoridades del orden administrativo del país. - Queda, además, facultado para comprar, vender permutar o por cualquier otro concepto, derechos referentes a los servicios de la sociedad, etc. - Para obtener dinero en calidad de préstamo otorgando las garantías necesarias. - Para otorgar poderes generales o especiales.



con las facultades inherentes al cargo.- Para hacer imposiciones de dinero en instituciones bancarias del país o extranjeras, y para hacer retiros de fondos mediante el libramiento de cheques, libranzas, giros, cartas de crédito y por cualquier otro medio de crédito o de cambio.- Para librar, endosar, descontar, negociar y protestar letras de cambio o cualquiera otra clase de documentos mercantiles que tengan relación con las operaciones de la sociedad, y para llevar los libros de contabilidad que prescribe la ley. DECIMO La asamblea de los socios es el órgano supremo de la sociedad, y tendrá las facultades que determina el Código de Comercio para esta clase de sociedades. Prima convocatoria, la asamblea se reunirá en el domicilio de la sociedad el mes de enero de cada año. DECIMO PRIMERO La convocatoria para la asamblea será hecha por el Gerente o por los socios que representen más de la tercera parte del capital social mediante tarjetas postales certificadas con acuse de recibo, que deberán contener el orden del día y remitirse a cada socio, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea. DECIMO SEGUNDO: La asamblea quedará válidamente instalada si concurren socios que representen por lo menos la mitad del capital social.- Si en la primera reunión no se obtuviere esta asistencia, los socios serán convocados por segunda vez, y la asamblea funcionará válidamente cualquiera que sea el número de los concurrentes.- Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las asambleas y gozará de un voto por cada cien libras de su aportación. DECIMO TERCERO: Las resoluciones de la asamblea se tomarán por la mayoría de los votos de los que concurren, excepto en los casos de modificación de la escritura social, para lo cual se requerirá, por lo menos, el voto de las tres cuartas partes del capital social, a no ser que se trate del cambio de los fines de la sociedad o que la modificación aumente las obligaciones de los socios, casos en los que se requerirá la unanimidad de los votos. DECIMO CUARTO: La sociedad llevará, además de sus libros de contabilidad legales, un libro de inscripción de socios, con expresión de sus aportes o transmisiones de partes sociales, lo mismo que un libro

Ch
3005

N. 2666295

de actas. DECIMO QUINTO: Ningún socio podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios idénticos a los que realiza la sociedad, ni formar parte de sociedades que los realicen, salvo acuerdo expreso de la Asamblea de Socios. DECIMO SEXTO: Los socios están obligados a practicar un inventario o balance general, en la primera quincena del mes de Enero de cada año, para enterarse de la marcha del negocio, sin perjuicio de que podrán practicarlo también en cualquier tiempo, si así lo acuerdan. DECIMO SEPTIMO: Una vez practicadas las operaciones que anteceden y si la asamblea lo acordare, podrá procederse a la distribución de ganancias y pérdidas, las que se dividirán de conformidad con las aportaciones de la parte social de cada socio. DECIMO OCTAVO: De las utilidades netas de la sociedad deberá separarse el cinco por ciento (5%) para formar el capital de reserva, y cuando por cualquier motivo se disintuyere el capital de reserva, deberá ser reintegrado en la misma forma. DECIMO NOVENO: Anteaes del vencimiento del plazo señalado para su duración, la sociedad podrá disolverse en los casos siguientes: a) Por imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad; b) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social; c) Reducción de los socios a un número inferior al que la Ley determina; d) Por acuerdo de los socios. VIGESIMO: Acordada la disolución se procederá a la liquidación de la misma sociedad y a nombrar a la persona que deberá practicarla, el cual tendrá las siguientes facultades: a) Concluir las operaciones sociales que hubieran quedado pendientes al tiempo de la disolución; b) Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba; c) Vender los bienes de la sociedad; d) Practicar el balance final de liquidación, el cual será discutido y aprobado por los socios; e) Liquidar a cada socio su haber social; f) Depositar el balance final en el Registro Público de Comercio y obtener la cancelación de la inscripción de la sociedad mercantil. - En caso contrario, la designación la hará el Juzgado de Letras de lo Civil correspondiente, a instancia de cualquiera de ellos. - El liquidador procederá de conformidad con lo prevenido en los artículos 336 y 339 del Código de Comercio;



VIGESIMO PRIMERO: La Asamblea decidirá el sueldo mensual que devengará el Gerente General, VIGESIMO SEGUNDO: En todo lo que no este previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, Leyes Mercantiles, Usos y Costumbres y en su defecto en lo aplicable del derecho Común. VIGESIMO TERCERO: Los comparecientes FRANCISCO ANTONIO TORRES, FRANKLIN ROBERTO TORRES ZAVALA, y ERIKA YAMILETH TORRES ZAVALA dicen: Que bajo los pactos y estipulaciones consignadas en esta escritura, los que aprueban y aceptan en todo su contenido, quedan constituidos en AGUA LA TIGRA S. DE R. L. Yo el Notario, doy fe de haber tenido a la vista los siguientes documentos descritos por su orden: Tarjetas de Identidad Numeros: 0826-1961-00047, 0826-1984-00038 y 0826-1988-00131 y Registro tributarios números 08261961000472, 08261984000383 y 08261988001317, respectivamente, y de haber hecho la advertencia relativa a las sanciones en que se incurre si se contraviere a esto. - Así lo dicen y otorgan ante el Suscrito Notario que da fe. - Y enterados del derecho que la ley les concede para leer por si esta escritura, por su acuerdo procedi a su lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes, firman y estampan su huella digital del dedo índice derecho. - De todo lo cual, del conocimiento, profesión, edad, estado civil y vecindad de los comparecientes. - DOY FE. - Firma y Huella.- FRANCISCO ANTONIO TORRES.- firma y Huella.- FRANKLIN ROBERTO TORRES ZAVALA.- Firma y Huella.- ERIKA YAMILETH TORRES ZAVALA.- Firma y Sello Notarial.- DAVID ARMANDO MONTOYA IZAGUIRRE.

Y a requerimiento de los señores FRANCISCO ANTONIO TORRES, FRANKLIN ROBERTO TORRES ZAVALA y ERIKA YAMILETH TORRES ZAVALA, para serles entregada, libro, sello y firma esta PRIMERA COPIA, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda en todas sus partes



ch
3005

N. 2666296

bajo el numero preinserto de mi Protocolo corriente, donde enoté este Libramiento DOY FE.

[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN
CENTRO ASOCIADO I.P.

2543099

MARCA

INSTRUMENTO

LIBRO DE COMERCIANTE SOCIALES

27

074 2015

(FOLIO)

[Handwritten signature]

REGISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA



REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

INSCRITA CON EL No. 21278 FOLIO 11258 TOMO XX

DEL LIBRO DE: Sociedades

TEGUCIGALPA M.D.C. 12 de mayo de 2015

[Handwritten signature]
REGISTRADOR



969, del Código de Procedimientos; Decreto N.º. 74-87; FALLA: lo.-TENER POR CALIFICADA

JUDICIALMENTE COMO BUENA, la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad --
"EMBOFELLADORA DE SULA, S.A.", (EMSULA), hecha con todos los requisitos exigidos --
por la Ley. 2o.-ORDENA: Su inscripción en el Registro Público de Comercio, de esta
Sección Judicial, para lo cual extíndase la certificación de estilo.-NOTIFIQUE-
SE.-Sello y firma.-Juan Bautista Santos.-Juez.Sello y firma.Myrna, ábora de Ro-
driguez, Sria.-

Extendida en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veinte días del mes de
Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-


SECRETARIA
Myrna Tabora de Rodriguez
Sria. Juzgado lo. de Letras de lo Civil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE San Pedro Sula
Presentado a las 10 horas y 0 minutos
de hoy, según Acta No. 59, Tomo 87
del Libro
P. P. = 24 Oct. 1988


SECRETARIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL.-Inscrito la Califica-
ción judicial, bajo el número 15 del Tomo 87 del Registro de San-
ta y ocho
Pedro Sula, veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta


SECRETARIA



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-24-10500-621

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **AGUA LA TIGRA S DE R L**
Con Registro Tributario Nacional: **08019015739463**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-621 en fecha 03/01/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25418309533 de fecha 03/01/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202401, según Declaración 35740234065, presentada el 21/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-24-10500-621** o mediante el siguiente código QR:



Corporación Municipal de Valle de Ángeles, F.M.

Afiliada a la Mancomunidad de MANOFM

ALCALDÍA MUNICIPAL

Permiso de Operación de Negocio No. 336

Expediente A-607

El suscrito Alcalde Municipal del término autoriza el presente permiso de operación del siguiente negocio

Nombre del Propietario: AGUA LA TIGRA S. DE R.L.

Clase de Negocio: ** COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA **

Nombre del Negocio: " AGUA LA TIGRA S. DE R.L. "

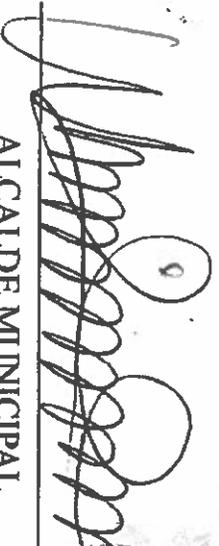
Ubicación del Negocio: LOS LIRIOS, VALLE DE ANGELES F. M.

VALIDO POR EL AÑO FISCAL

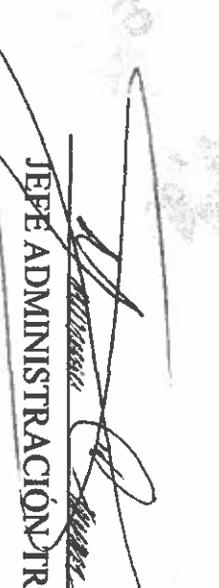
Extendido en la ciudad turística de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán, en

Fecha 01 del mes de FEBRERO del año 2024

ALCALDE MUNICIPAL




JEFE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA




rpineda@agualatigrahn.com

De: Compras Menores Consejo Nacional Electoral <comprasmenores@cne.hn>
Enviado el: miércoles 17 de abril de 2024 11:00
Para: Rpineda@agualatigrahn.com
Asunto: Invitación

BUEN DÍA
SEÑORES
AGUA LA TIGRA

NÚMERO DE PROCESO CM-075-GCCNE-2024 NOMBRE DEL PROCESO:

ADQUISICION DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES SE INVITA A COTIZAR LO SIGUIENTE:

COMPRA DE AGUA PURIFICADA EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES:

- 1- OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (8,640) UNIDADES DE BOTES CON AGUA EN PRESENTACIÓN DE 12 ONZAS Y
- 2- SEISCIENTOS VEINTICUATRO (624) BOTELLONES CON AGUA EN PRESENTACIÓN DE 5 GALONES.

NOTA: DICHO PRODUCTO DEBE TENER LAS MEDIDAS ANTERIORMENTE [MENCIONADAS.LA](#) COTIZACIÓN NO ES VALIDA SIN FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA, RTN, NÚMERO DE COTIZACIÓN, FECHA Y NÚMERO DE PROCESO.

LA COTIZACIÓN DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A. FOTOCOPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
- B. PERMISO DE OPERACIÓN 2024
- C. PAGO A CUENTA EN EL SAR EN CASO DE SERVICIOS.

FOTOCOPIA DE RTN VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN 30 DÍAS HÁBILES CRÉDITO 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN LA PROPUESTA DEBE SER PRESENTADA EN SOBRE SELLADO DEBIDAMENTE ROTULADO CON EL NÚMERO DE PROCESO, NOMBRE DE LA EMPRESA Y DIRIGIDO A LA LIC. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS/DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL FRENTE A SYRE. FECHA LÍMITE DE ENTREGA: DÍA MIÉRCOLES 17 DE MES ABRIL A LAS 17.00 HORA P.M.

LA EMPRESA QUE SE LE ADJUDIQUE DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:

- A. FACTURACIÓN CAI
- B. RECIBO
- C. AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE RETIRA EL CHEQUE
- D. FOTOCOPIA DEL DNI DE LA PERSONA QUE RETIRA EL CHEQUE

CONTACTOS PARA CONSULTA: comprasmenores@cne.hn

ATENTAMENT,
LIC. ALEJANDRA MATUTE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Esta comunicación contiene información privilegiada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario. La distribución, diseminación, copia u otro uso por terceras personas es estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, le rogamos borrar el mensaje original y comunicárnoslo a esta misma dirección.



Tegucigalpa, M.D.C. 11 de abril del 2024

Licenciada
SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera
Su Oficina

Estimada licenciada Núñez:

Por este medio solicito la compra de suministro de agua para dos meses. Detallados así:

- Ocho mil seiscientos cuarenta (8,640) unidades de botes de 12 onzas, para uso de los Señores consejeros Propietarios y dos Suplentes, Secretaría General, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección Electoral y Salón de Sesiones.*
- Seiscientos veinticuatro (624) botellones de cinco galones para las diferentes oficinas de la Institución.*

Se adjunta correo donde se autoriza lanzar el proceso de compra menor.

Atentamente,



MARLENE MARTINEZ VALERIO
Jefe de Proveduría

Recibido por: Alejandra Morote
11/04/24
5:00 PM.
Copia/archivo

Expediente	CM-075-GCCNE-2024
Entidad	Consejo Nacional Electoral
Unidad de Compra	Gerencia Central
Objeto	Compra Menor
Fecha de Inicio	12/04/2024 11:23:00 a.m.
Fecha Recepción Ofertas	17/04/2024 05:00:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	17/04/2024 05:00:00 p.m.
Tipo Fuente	(No Definida)
Fuente	(No Definida)
Modalidad	Compra Menor
Etapas	Elaboración
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	Colonia El Prado, frente a Syre
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Suany Yolanda Nuñez Lagos 2232-3294 suany.nunez@cne.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicados

UNSPSC	Descripcion	Especificaciones	Total	No Oferentes	Adjudicados:	Código ONCAE	PrecioTotal
50202301	Agua purificada	NÚMERO DE PROCESO CM-075-GCCNE-2024 NOMBRE DEL PROCESO: ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES SE INVITA A COTIZAR LO SIGUIENTE:COMPRA DE AGUA PURIFICADA EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES: 1- OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (8,640) UNIDADES DE BOTES CON AGUA EN PRESENTACIÓN DE 12 ONZAS Y 2- SEISCIENTOS VEINTICUATRO (624) BOTELLONES CON AGUA EN PRESENTACIÓN DE 5 GALONES. NOTA: DICHO PRODUCTO DEBE TENER LAS MEDIDAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS. LA COTIZACIÓN NO ES VALIDA SIN FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA, RTN, NÚMERO DE COTIZACIÓN, FECHA Y NÚMERO DE PROCESO. LA COTIZACIÓN DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: A. FOTOCOPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN B. PERMISO DE OPERACIÓN 2024 C. PAGO A CUENTA EN EL SAR EN CASO DE SERVICIO E. FOTOCOPIA DE RTN VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN 30 DIAS HABILES CRÉDITO 20 DIAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN LA PROPUESTA DEBE SER PRESENTADA EN SOBRE SELLADO DEBIDAMENTE ROTULADO CON EL NÚMERO DE PROCESO, NOMBRE DE LA EMPRESA Y DIRIGIDO A LA LIC. SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS/DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL FRENTE A SYRE. FECHA LIMITE DE ENTREGA: DÍA MIÉRCOLES 17 DE MES ABRIL A LAS 17.00 HORA P.M. LA EMPRESA QUE SE LE ADJUDIQUE DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE: A. FACTURACIÓN CAI B. RECIBO C. AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE RETIRA EL CHEQUE D. FOTOCOPIA DEL DNI DE LA PERSONA QUE RETIRA EL CHEQUE CONTACTOS PARA CONSULTA: comprasmenores@cne.hn	0				0

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2017

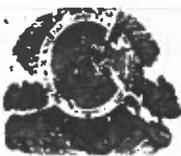


7
C

CERTIFICACION 025-2023. La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral cinco (05) del Acta Número 02-2023, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día miércoles once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), que literalmente

dice: "El Pleno de Consejeros, analiza el tema de los procesos de contratación realizados por la Dirección Administrativa y Financiera. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Dejar sin valor y efecto la Resolución emitida mediante Certificación 644-2022 de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la cual se instruye a la Directora Administrativa y Financiera, para que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la Institución, deberán ser acompañados con los dictámenes, de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna, previo a su autorización. b. Instruir a la Directora Administrativa y Financiera para lo siguiente:

1. Que todas las solicitudes de pago, compras y demás, menores a **VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00)**, que tengan relación con el presupuesto de la Institución, **NO** requieren dictámenes de Asesoría Legal u Opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna. Dichas solicitudes serán sometidas a consideración del Consejero Presidente (a) para su aprobación.
2. Todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00)**, hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00)**, deberá seguir el procedimiento siguiente.
 - a. Será la Dirección Administrativa y Financiera quien recibirá todas las solicitudes de los jefes de cada dependencia o cualquier otro empleado de la Institución.
 - b. Posteriormente realizará el procedimiento propio de la Comisión de Compras y se emitirá el informe correspondiente.
 - c. Una vez emitido el informe deberá ponerlo en conocimiento del Pleno de Consejeros.
 - d. Una vez elaborado el informe la Directora de la DAF solicitará los dictámenes u opiniones correspondientes.



- e. La DAF remitirá el informe con las opiniones y dictámenes del caso para aprobación del Pleno de Consejeros.
3. A propuesta de la Consejera Hall se recuerda a todas las dependencias administrativas y legales relacionadas con estos procesos, que debe tenerse un especial cuidado en observar las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 5 y 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los cuales establecen lo siguiente: "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer." Y el artículo 37 establece: "Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración, por medio del órgano responsable de la contratación deberá acreditar el objeto del contrato, la necesidad que se pretende satisfacer y el fin público perseguido y contar, según corresponda, con los estudios, planos, diseños o especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. Para ello deberán tenerse en cuenta los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo o de inversión pública, de corto, mediano o largo plazo, los respectivos planes operativos anuales y los objetivos, metas y previsiones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República o de los demás presupuestos del sector público que correspondan."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Recursos Humanos.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 025-2023, Acta 02-2023, dos (2) páginas



C

CERTIFICACION 351-2023. La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad en el **punto V.2 (Asuntos Ordinarios) numeral siete (07) del Acta Número 20-2023**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes ocho (08) de mayo del dos mil veintitres (2023) reanudada el día martes nueve (09) y viernes doce (12) del mismo mes y año que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió el Oficio -

016-2023-UAI-CNE, del Licenciado Luis Fernando Láinez Zambrano, Auditor Interno, mediante la cual informa que en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintidós (2022) fue derogado el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante Decreto No. 18-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35.883, que dice: "Control Concurrente. Permite que los actos administrativos sean examinados desde el inicio del proceso hasta finalizar el mismo, dando la oportunidad de detectar en el mismo momento cualquier situación irregular y corregirla, aplicando de esta forma la función de asesoría que le permita la Ley", que estaba en vigencia en el Decreto No. 145-2019 de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35.192 de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil veinte (2020). Procediendo a notificar a la Dirección Administrativa y Financiera, Jefatura de Recursos Humanos y Unidad de Pre Intervención del Gasto de las nuevas disposiciones en cumplimiento a las normativas emanadas del Tribunal Superior de Cuentas y sujetas a las Leyes, participando únicamente en los procesos de adquisiciones de requerimientos entre otros, de conformidad al artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado, como Observador Ex Oficio por dicho Tribunal Superior de Cuentas. Quedando sujeta la Unidad de Auditoría Interna para la revisión posterior sobre los procesos electorales de adquisiciones y gastos de funcionamiento entre otros, de las cuentas que se efectúan por pagos ejecutados de la Institución, según procesos administrativos financieros de procesos electorales, elecciones primarias y generales, dándoles seguimiento a los procedimientos establecidos por la Unidad de Auditoría interna como ser (papeles de trabajo y aplicando los atributos de los hallazgos encontrados en las auditorías que se realicen según rubro examinado, entre ellos: Título, condiciones, criterio, causa, efecto, recomendaciones y conclusiones, cuando se encuentren responsabilidades de los fondos otorgados a los colaboradores y otros. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, si bien es cierto que el Decreto No. 18-2022, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35.883, deroga el artículo 2 del Decreto 145-2019, en el cual se especificaban las definiciones del Control interno, control externo selectivo, control concurrente y control posterior de la Auditoría, pero el mismo Decreto 145-2019 en su artículo 51, declara medidas preventivas, el cual se transcribe: **"ARTÍCULO 51. MEDIDAS PREVENTIVAS.** Sin perjuicio de la aplicación del Control posterior, la Auditoría Interna puede implementar Controles Preventivos y Concurrentes debiendo verificar su correcta aplicación y efectividad para evitar la consumación de cualquier acto irregular, debiendo en su caso, proponer las acciones correctivas que corresponda". En tal sentido, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. **Comunicar a la Jefatura de Auditoría Interna para que en aplicación del artículo 51 del Decreto 145-2019, transcrito, deben dar cumplimiento a los controles preventivos y concurrentes, por lo que en cumplimiento a la Resolución contenida en la Certificación 025-2023, deben seguir emitido las opiniones relacionadas a**

pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la Institución. b. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, para los tramites correspondientes".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de mayo del dos mil veintitres (2023)

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 351-2023, Acta 20-2023, dos (2) paginas



25 JUN 2021

Handwritten signature and stamp

C

CERTIFICACION 1116-2021. El infrascrito Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.1 (Asuntos Administrativos) numeral dos (02) del Acta Número 31-2021, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió nota de la Licenciada Dirla Jackeline Vill Cárdenas, Directora Administrativa y Financiera, mediante la cual manifiesta que con el fin

de continuar validando y dando mayor transparencia a los diferentes procesos de adquisición de materiales, bienes y/o servicios de Gastos de Funcionamiento, considerando que la comisión de compras de funcionamiento nombrada según certificación No. 091-2020 de fecha 28 de febrero de 2020, estaba integrada por el Abogado Degoberto Castellanos, quien lamentablemente falleció el 23 de marzo de 2021, respetuosamente solicita se nombre en dicha asignación a un representante del departamento de Asesoría Legal. Adicionalmente el Licenciado Luis Fernando Lainez, Auditor Interno de este Organismo electoral, debe fungir únicamente como veedor de los diferentes procesos. En vista de lo anterior presenta propuesta de la manera siguiente:

No.	Como
1	Jefe del Departamento de Proceduría
2	Jefe o Representante del Departamento de Asesoría Legal
3	Representante del Área Administrativa del Despacho de la Presidencia o en su defecto un representante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto
4	Como veedor de los diferentes procesos el Auditor Interno de la Institución

Destacando que todos los procesos de compras y contrataciones del presupuesto de funcionamiento realizados mediante la plataforma de Honducompras 2.0, son revisados por la Licenciada Marcela Herrera, Comprador Público Certificado (CPC) de la Institución y autorizados por su persona. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, en atención a lo antes expuesto por la Licenciada Dirla Jackeline Vill Cárdenas, Directora Administrativa y Financiera, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Autorizar la integración de la Comisión de Compras para los distintos procesos de compras y contrataciones propios de la ejecución del presupuesto ordinario exclusivamente. La misma debe ser integrada de la siguiente manera: 1. La Jefe de Compras o Proceduría, Licenciada Mariene Martínez Valerio; 2. Un (1) representante del Departamento de Asesoría Legal, Abogado Dellin Oralla Guevara Ardón; 3. Un representante del Despacho de la Presidencia Licenciado Darwin Efraín Ferrufino, en los casos que por las características del proceso la Presidencia considere necesario integrarlo y para el resto de casos un (1) representante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto, Abogado Raúl Amílcar Rivera Montoya. Como veedor del Proceso el Auditor Interno, Licenciado Luis Fernando Lainez Zambrano."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Proceduría, Asesoría Legal, Auditoría Interna, Unidad de Pre Intervención del Gasto.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ GUEZADA
SECRETARIO GENERAL





05 OCT 2021
 Leonel Zurigo
RECIBIDO



C

CERTIFICACION 1531-2021. El Infrascrito Secretario General

del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.I (Asuntos Administrativos) numeral uno (01) del Acta Número 54-2021, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veinte (20) de septiembre dos mil veintiuno (2021), que literalmente dice: "El pleno de Consejeros, dada la carga de trabajo que tiene la Secretaria General en el presente proceso de Elecciones Generales 2021 y para reforzar la misma. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. **Trasladar funcionalmente a la Abogada Delin Oralia Guevara Ardón a la Secretaria General, para que apoye a la Abogada Guadalupe Andino en la certificación de puntos de acta referente a lo concerniente a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) y otros, durante el proceso de Elecciones Generales 2021. b. Designar al Abogado Martil de Jesús Lizardo por Asesoría Legal, como miembro de la Comisión de Compras Institucional. c. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Jefatura de Recursos Humanos para los trámites correspondientes**".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, Asesoría Legal, Secretaria General.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

[Handwritten Signature]
ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL



GAS*

